

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 1 de 18

16

FECHA	lunes, 18 de diciembre de 2023
--------------	--------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Facatativá

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
------------------------	----------------------

TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
--------------------------	------------------

FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
---	----------

PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
CASALLAS GARAY	JOSE MAURICIO	1007668949
GÓMEZ MALAVER	JUAN DIEGO	1007535113

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
GARZÓN NOVOA	IVÁN LEANDRO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 2 de 18

TÍTULO DEL DOCUMENTO

COMPARACIÓN ENTRE LA NORMATIVA COLOMBIANA Y PERUANA FRENTE A LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN

INDICADORES	NÚMERO
ISBN	
ISSN	
ISMN	


AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
29/11/2023	88

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

ESPAÑOL	INGLÉS
1. Jurisdicciones	jurisdictions
2. Economía	economic
3. No cooperantes	non-cooperative
4. territorios	territories
5.	
6.	

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)

ÁLVAREZ CASTILLO, Sonia Alejandra. La utilización de empresas instrumentales como medios de planificación, evasión o elusión tributaria. Quito, 2020, p 27. EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 3 de 18

BARRIONUEVO MUÑOZ, Carmen. Luxemburgo: una singularidad fiscal. Madrid, 2022, p 9-10. Universidad Pontificia. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Grado en Relaciones Internacionales.


BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. Introducción al derecho constitucional comparado, Citado por: HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74.

BOHÓRQUEZ DIAZ, Oscar Javier y ORTIZ TORRES, Rosalba. Paraísos fiscales y su incidencia internacional en temas tributarios. Bogotá, 2020, p 27-28. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

CARAZAS, Rafael Romero. El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. Eca Sinergia, 2021, vol. 12, no 3, p. 124-134.

CASCO, Andrea del Pilar; PAGUAY, Amaro Vladimir Berrones y RAMÍREZ GARRIDO, Raúl Germán. La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 2020, vol. 5, no 3, p. 3-17.

CHARRIA LOPEZ, Esteban y ROSALES LOPEZ, Daniel. Elusión, evasión y planeación tributaria a partir de estrategias que emplean jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Bogotá, 2019. Monografía de grado para optar por el título de abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Económico.


	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 4 de 18

COLLOSA, Alfredo. ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? En: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. [en línea] 2019. [Consultado: 23 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1357 de 2021 (28 de octubre de 2021). Por el cual se reglamentan los literales a), b), c), d) y e) del numeral 2 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172992>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1625 de 2016 (11 de octubre de 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 2095 del 2014 (21 de octubre de 2014). Por medio del cual se modifica el artículo 1° de Decreto número 1966 de 2014 [en línea]. En: Diario Oficial 49311 de octubre 21 de 2014. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 5 de 18


<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59819>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales [en línea]. En: Diario Oficial 38756 de Marzo 30 de 1989. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE CEPAL. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, Citado por: HERRERA, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022, 14-15 p. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

DATOSMACRO.COM. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://datosmacro.expansion.com/>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 6 de 18


DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Precios de transferencia [en línea] 2017.[Consultado: octubre 21 de 2023]. Disponible en: https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/preguntas_frecuentes_Declaracion_PT.pdf

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-005-2023.aspx#:~:text=Como%20resultado%20del%20buen%20comportamiento,fij%C3%B3%20en%20%24215%2C75%20billones>

DURANGO LARA, Marcela; MARTINEZ MARTINEZ, Carolina y NEGRETE AGAMEZ, Jairo. PARAISOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS. Montería, 2022. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Afines. Programa de Contaduría Pública.

EL NUEVO SIGLO. Invierten \$37 mil millones para construir hospital en La Guajira. [en línea] 2023. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/invierten-37-mil-millones-para-construir-hospital-en-la-guajira>

GALVIS CASTRO, Felipe A. La OCDE: un perfil crítico. En: Razón crítica. [En línea], 2021, No.10. [Citada:17 oct. 2023]. Tomado de : <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/21603/document.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 7 de 18

GARCIA MORCILLO, Andrés. PARAÍOS FISCALES Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL INTERNACIONAL. Jaén, 2023, 32 p. Universidad de Jaén. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.


GONZALES, Jorge Picón. Paraísos fiscales: rompiendo mitos: Evolución, usos y medidas antiparaísos. Dogma Ediciones, 2020. 5p.

GONZÁLEZ MARTIN, José Mauro. Paraísos fiscales: origen, evolución y situación actual. ¿Se avanza realmente hacia su desaparición? Madrid, 2021, p 66-72. Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Economía y Hacienda Pública

GUTIERREZ MORENO, Lizeth, VARGAS ROA, Erika y NIÑO BUENO, Luz. Análisis crítico de los paraísos fiscales para las ciencias económicas en Colombia. Bucaramanga, 2023. Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Santo Tomás. División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74.

HERRERA TRESPALACIOS, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 8 de 18


LÓPEZ TOBÓN, Alfredo José. Jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y regímenes fiscales preferenciales. Bogotá, 2020, p 13. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. FACULTAD DE DERECHO.

MEJÍA POSADA, John Édison y PALENCIA TUIRAN, Oscar David. Paraísos fiscales. Montería, 2022, p 12. Ensayo académico como requisito parcial para optar al título de Contador Público. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de ciencias Administrativas, Contables y Afines.

NOLASCO, Santiago. Países pierden 483,000 millones de dólares por paraísos fiscales: GATJ. [en línea]. En: El Economista. 2021. [Citado:14 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.economista.com.mx/economia/Paises-pierden-483000-millones-de-dolares-por-paraisos-fiscales-GATJ-20211116-0152.html>

NÚÑEZ FERNÁNDEZ-BACA, Mauricio Edilberto. El Derecho al Secreto Bancario en Materia Fiscal en el Perú Frente al Estándar Común de Reporte (ECR) de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). Arequipa, 2019, p 11-12. Universidad Católica de Santa María. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho de la Empresa

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 9 de 18

OLIVARES VILLAR, Joshua. Paraísos Fiscales. Elche, 2018, p 9. Universidad Miguel Hernández de Elche. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche. Grado en Derecho.


ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>

PERÚ. El Peruano. [en línea] 2023. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/201424-recaudacion-tributaria-llego-a-s-157-768-mlIns-en-2022>

PERÚ. El Peruano. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/135321-mef-elusion-y-evasion-tributaria-representa-un-8-del-pbi>

PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1312 (31 de diciembre de 2016). Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1469407-1>

PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1381 (24 de agosto de 1994). Apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenticuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. [en línea].


	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 10 de 18

Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Decreto supremo N° 258-2012-EF (17 de diciembre de 2012). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252329/227456_file20181218-16260-odtkp4.pdf?v=1545177876

PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94 (19 de septiembre de 1994). Apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenticuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

RIVERA, Sheyla. EsSalud destinará S/ 72 millones para construir hospital modular y centro de diálisis en Cajamarca. En: PERÚ CONSTRUYE. [en línea] 2022. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de:
<https://peruconstruye.net/2022/05/05/essalud-destinara-s-72-millones-para-construir-hospital-modular-y-centro-de-dialisis-en-cajamarca/>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 11 de 18


RUIZ LEON, Santiago Miguel. Análisis de la eficiencia de la teoría de esencia sobre la forma como mecanismo de control GAAR en la fiscalidad internacional en Colombia, Ecuador y México. Quito, 2023, p 11-12. Maestría en Derecho Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Área de Derecho.

SANCIPRIAN, Ernesto. Qué son las SAAR's. En: Revista digital. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/11/08/que-son-las-saars>

TAX JUSTICE NETWORK. [en línea]. [Consultado: 14 oct. 2023]. Tomado de: <https://iff.taxjustice.net/#/profiles>

TOCHETTI, Francisco y CERSÓSIMO, Sebastián. Controlled Foreign Corporation Rules en LATAM: Un análisis comparativo de la normativa anti elusiva. En: Taxlatam. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxlatam.com/noticias/controlled-foreign-corporation-rules-en-latam-un-analisis-comparativo-de-la-normativa-antielusiva/#:~:text=Las%20%E2%80%9CCFC%20Rules%E2%80%9D%20son%20reglas,entidades%20extranjeras%20sin%20actividad%20sustancial.>

TOLEDO RUIZ, Katia Maritza. Enfrentando el abuso fiscal empresarial en Perú: La reforma de precios de transferencia. Lima, 2022, p 1-2. Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Economía presentado. Pontificia Universidad católica del Perú. Facultad de Ciencias Sociales


	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 12 de 18

VANEGAS FERNÁNDEZ, Héctor. La corrupción política y su procelosa relación con los paraísos fiscales: Una visión desde el derecho penal ecuatoriano. Revista Ciencia & Sociedad, 2023, vol. 3, no 3, p. 264-281.

VARGAS CUELLAR, Juan Pablo. La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. En: La República. [en línea] 2022. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>

WORLDWIDE TAX SUMMARIES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxsummaries.pwc.com/quick-charts/corporate-income-tax-cit-rates>

ZAPATA SALSAVILCA, Carlos. Territorios de baja o nula imposición: Medidas Necesarias en el Impuesto a la Renta en el Perú. Lima, 2019. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. Universidad de Lima. Escuela de Posgrado Maestría en Tributación y Política Fiscal


	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 13 de 18

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

El uso de territorios no cooperantes o de baja o nula imposición ha significado un gran problema para el sistema tributario debido a la evasión y elusión de impuestos, pues, estas jurisdicciones son un ambiente ideal para que los contribuyentes eviten el pago de sus obligaciones tributarias. Países de Latinoamérica como Colombia y Perú se han visto fuertemente afectados debido a la fuga de capitales, a consecuencia de la existencia de estas jurisdicciones. Es por esto, que con el fin de evitar y/o reducir dichas afectaciones, estos países se han tomado la tarea de implementar estrategias normativas que los ayuden a combatir la existencia y el impacto que tienen estos territorios no cooperantes. Fundamentado en lo anterior, se da el tema de investigación de la presente monografía, a través de la cual se realizó una comparación entre la normativa colombiana y peruana que busca hacer frente a estos territorios de bajos o nulos impuestos, de esta manera se quiso identificar posibles puntos débiles en dicha normativa y a la vez evaluar el impacto económico que tienen estos para el tesoro público.

The use of non-cooperative or low or no tax jurisdictions has meant a great problem for the tax system due to tax evasion and avoidance since these jurisdictions are an ideal environment for taxpayers to avoid paying their tax obligations. Latin American countries such as Colombia and Peru have been strongly affected due to capital flight because of the existence of these jurisdictions. Therefore, to avoid and/or reduce such effects, these countries have taken the task of implementing regulatory strategies to help them combat the existence and impact of these non-cooperative territories. Based on the above, the research topic of this monograph is given, through which a comparison was made between the Colombian and Peruvian regulations that

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 14 de 18


seek to address these territories of low or no taxes, in this way we wanted to identify possible weaknesses in such regulations and at the same time evaluate the economic impact they have for the public treasury.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	x	
2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital.	x	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	x	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	x	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 15 de 18

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.


Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 16 de 18

investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.
SI ___ NO _X_.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 17 de 18

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.




Nota:

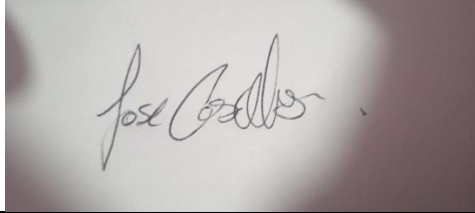
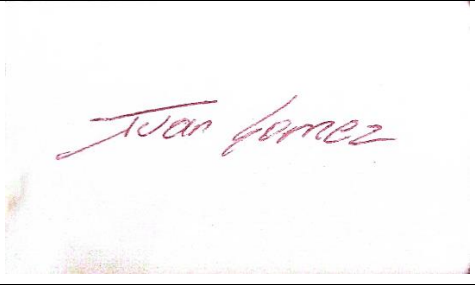
Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. COMPARACIÓN ENTRE LA NORMATIVA COLOMBIANA Y PERUANA FRENTE A LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO.PDF	TEXTO
2.	
3.	
4.	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 18 de 18

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
CASALLAS GARAY JOSE MAURICIO	
JUAN DIEGO GÓMEZ MALAVER	

21.1-51-20.

**COMPARACIÓN ENTRE LA NORMATIVA COLOMBIANA Y PERUANA
FRENTE A LAS JURISDICIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA
IMPOSICIÓN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO**

JUAN DIEGO GÓMEZ MALAVER

414218225

JOSE MAURICIO CASALLAS GARAY

414218114

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
EXTENSIÓN FACATATIVÁ
2023**

**COMPARACIÓN ENTRE LA NORMATIVA COLOMBIANA Y PERUANA
FRENTE A LAS JURISDICIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA
IMPOSICIÓN Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO**

**JUAN DIEGO GÓMEZ MALAVER
JOSE MAURICIO CASALLAS GARAY**

**TRABAJO DE GRADO
PARA OPTAR POR EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**ASESOR
IVÁN LEANDRO GARZÓN NOVOA**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
EXTENSIÓN FACATATIVÁ**

2023

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirnos llegar a este momento tan importante de nuestra vida como profesionales.

A nuestros padres por brindarnos su apoyo de manera incondicional en cada uno de nuestros objetivos.

Al profesorado de la Universidad de Cundinamarca, especialmente a los profesores Iván Leandro Garzón y Mateo Bedoya García por guiarnos y aportarnos sus conocimientos durante el desarrollo de esta monografía

A la Universidad de Cundinamarca, por ser esa institución que nos ha brindado las herramientas para formarnos como profesionales.

TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN	8
2	ABSTRACT	9
3	INTRODUCCIÓN	10
4	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
4.1	PLANTEAMIENTO.....	11
4.2	FORMULACIÓN	15
5	JUSTIFICACIÓN	17
6	OBJETIVOS	21
6.1	OBJETIVO GENERAL	21
6.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	21
7	LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
8	DISEÑO METODOLÓGICO	23
9	MARCOS REFERENCIALES.....	25
9.1	ESTADO DEL ARTE.....	25
9.2	MARCO TEÓRICO	29
9.3	MARCO CONCEPTUAL.....	32
9.4	MARCO TEMPORAL.....	34
9.5	MARCO ESPACIAL.....	35
9.6	MARCO HISTORICO.....	38
9.7	MARCO LEGAL.....	40
10	DESARROLLO.....	44
10.1	NORMAS Y/O MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVASIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADAS CON LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN VIGENTES EN COLOMBIA Y PERÚ	44
10.2	CONTRASTE DE LOS TRATAMIENTOS, SANCIONES, PENALIZACIONES, ETC., TRIBUTARIOS Y FISCALES APLICABLES PARA AQUELLOS INVOLUCRADOS EN NEGOCIOS DENTRO DE JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN EN COLOMBIA Y PERÚ	56
10.3	IMPACTO DE LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE COLOMBIA Y PERÚ	69
11	RESULTADOS.....	74

12 CONCLUSIONES77

13 BIBLIOGRAFÍA79

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Diseño metodológico	24
Tabla 2. Medidas vigentes de prevención y evasión de impuestos relacionadas con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.	55
Tabla 3. Criterios para considerar a una jurisdicción como no cooperante o de baja o nula imposición.	57
Tabla 4. Pérdidas tributarias anuales a causa de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición	71
Tabla 5. Elusión y evasión tributaria anual en Colombia y Perú.....	72

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1. Colombia.....	35
Ilustración 2. Perú	37
Ilustración 3. Medidas BEPS.....	63
Ilustración 4. Tasas impositivas en Latinoamérica	68

1 RESUMEN

El uso de territorios no cooperantes o de baja o nula imposición ha significado un gran problema para el sistema tributario debido a la evasión y elusión de impuestos, pues, estas jurisdicciones son un ambiente ideal para que los contribuyentes eviten el pago de sus obligaciones tributarias. Países de Latinoamérica como Colombia y Perú se han visto fuertemente afectados debido a la fuga de capitales, a consecuencia de la existencia de estas jurisdicciones. Es por esto, que con el fin de evitar y/o reducir dichas afectaciones, estos países se han tomado la tarea de implementar estrategias normativas que los ayuden a combatir la existencia y el impacto que tienen estos territorios no cooperantes. Fundamentado en lo anterior, se da el tema de investigación de la presente monografía, a través de la cual se realizó una comparación entre la normativa colombiana y peruana que busca hacer frente a estos territorios de bajos o nulos impuestos, de esta manera se quiso identificar posibles puntos débiles en dicha normativa y a la vez evaluar el impacto económico que tienen estos para el tesoro público.

Palabras clave: Jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, Elusión, Evasión, Sistema tributario, Normativa, Colombia, Perú.

2 ABSTRACT

The use of non-cooperative or low or no tax jurisdictions has meant a great problem for the tax system due to tax evasion and avoidance, since these jurisdictions are an ideal environment for taxpayers to avoid paying their tax obligations. Latin American countries such as Colombia and Peru have been strongly affected due to capital flight as a consequence of the existence of these jurisdictions. Therefore, in order to avoid and/or reduce such effects, these countries have taken the task of implementing regulatory strategies to help them combat the existence and impact of these non-cooperative territories. Based on the above, the research topic of this monograph is given, through which a comparison was made between the Colombian and Peruvian regulations that seek to address these territories of low or no taxes, in this way we wanted to identify possible weaknesses in such regulations and at the same time evaluate the economic impact they have for the public treasury.

Key words: Non-cooperative or low or no tax jurisdictions, Avoidance, Evasion, Tax system, Regulations, Colombia, Peru.

3 INTRODUCCIÓN

El recaudo de impuestos tiene como objetivo la financiación del gasto público, a través del cual todas las personas de la sociedad se ven beneficiadas, pues todos en algún momento se han desplazado usando la infraestructura vial, han tenido acceso a servicios de salud y educación pública, etc., es por esto que en el momento en que un contribuyente evade sus obligaciones tributarias de una u otra manera está cometiendo un robo a la sociedad. Es así, como se fundamenta la elección de este tema investigativo, basado en la necesidad de comprender y aportar material a la comunidad académica relacionado con la evasión tributaria causada por la existencia de jurisdicciones no cooperantes, un tema de gran relevancia para todos los países, ya que representa una problemática que afecta a todas y cada una de las personas que conforman la sociedad, pues es un asunto que a nivel internacional tiene impactos nocivos para el tesoro público y en general para el bienestar social

En este trabajo, se busca comparar las normas aplicadas en Colombia y Perú respecto al tema de las jurisdicciones de baja o nula imposición, para luego identificar posibles vacíos legales y si a estos se atribuyen las pérdidas fiscales que puede haber en estos países o si hay más variables que conlleven al contribuyente a evadir impuestos mediante el uso de territorios de bajos impuestos, también se identificará cuál es el impacto de estas jurisdicciones en el sistema tributario de Colombia y Perú en cuanto al flujo de capital que se deja de percibir.

Dado lo anterior, esta monografía se desarrollará a través de una revisión documental relacionada con las normas e incidencias existentes relacionadas con el impacto de estas jurisdicciones en la tributación colombiana y peruana. Esta revisión documental se realizará en buscadores como Google Scholar, bases de datos como Dialnet y páginas de entidades como DIAN, la SUNAT y la OCDE.

4 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

4.1 PLANTEAMIENTO

Históricamente las jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula imposición se han prestado para diversos casos que afectan directamente al sistema tributario de diferentes países alrededor del mundo, prueba de ello según Gutiérrez, Vargas y Niño¹ es lo descubierto en casos como los Pandora Papers; o, los Paradise Papers, en los cuales diversas personalidades, grandes empresarios, líderes políticos y enormes compañías se han visto involucrados en corruptelas al albergar propiedades, inversiones y cuentas millonarias en estas jurisdicciones.

Pero, antes que nada, es importante entender qué son los territorios no cooperantes o de poca o nula imposición, porque estas jurisdicciones pueden llegar a afectar al sistema tributario de una nación y porque este tema resulta tan trascendental para los gobiernos y en general para la sociedad. Según Charria y Rosales² las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación son aquellos lugares o países que: cuentan con niveles de tributación bajos o nulos para personas (naturales y jurídicas) no residentes, esto en comparación a las demás naciones; tienen un secreto bancario reforzado, es decir, cuentan con legislaciones que impiden a las entidades financieras compartir información a otros países sobre los depósitos o verdaderos activos con los que cuentan sus usuarios; tienen

¹ GUTIERREZ MORENO, Lizeth, VARGAS ROA, Erika y NIÑO BUENO, Luz. Análisis crítico de los paraísos fiscales para las ciencias económicas en Colombia. Bucaramanga, 2023, p 9-10. Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Santo Tomás. División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

² CHARRIA LOPEZ, Esteban y ROSALES LOPEZ, Daniel. Elusión, evasión y planeación tributaria a partir de estrategias que emplean jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Bogotá, 2019, p 17-20. Monografía de grado para optar por el título de abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Económico.

procedimientos poco rigurosos para la constitución de sociedades, esto permite la creación de empresas con formalidades mínimas, lo que facilita la existencia de empresas ficticias y que no desarrollan efectivamente una actividad en la jurisdicción; y por último, no tienen control o limitación respecto a las transacciones de capitales ni la procedencia de los mismos. Cabe mencionar que la definición anterior se tuvo en cuenta según los criterios o características que generalmente son tomados en cuenta a la hora de considerar a un territorio como no cooperante o de poca o nula imposición, ya que como lo menciona Charria y Rosales³ cada país u organización tiene la libertad de tener en cuenta u obviar diversos criterios para considerar a un territorio como no cooperante, esto según los intereses económicos y políticos de dicho país u organización.

Como lo menciona Gutiérrez, Vargas y Niño⁴, el hecho de que las personas o empresas decidan tener dinero y/o invertir en este tipo de territorios no representa una práctica ilegal como tal, pues estas zonas manejan su sistema tributario de tal manera que resulte atractivo a inversionistas extranjeros motivándolos a crear industria, a la inversión y en general al desarrollo de un libre mercado, todo esto con la finalidad principal de impulsar la economía. Además de lo anterior, los países no cooperantes o de poca o nula tributación representan una opción para muchas personas y empresas en el tema de la seguridad financiera y la protección de activos frente a posibles riesgos de delincuencia común, amenazas, secuestros y extorsiones. No obstante, muchas personas, al saber de las ventajas tributarias y de confidencialidad que ofrecen estas jurisdicciones, se aprovechan de esta situación con la finalidad de eludir y/o evadir sus obligaciones tributarias, escondiendo sus propiedades originadas en la corrupción o realizando otro tipo de actividades cuyo único fin es la consecución de beneficios económicos evitando el pago de sus obligaciones tributarias en su país de residencia.

³ Ibid., p. 7-9.

⁴ GUTIERREZ MORENO, VARGAS ROA y NIÑO BUENO, Op. Cit., p 11.

Acorde a lo mencionado anteriormente, queda en evidencia que el uso de países no cooperantes o de escasa o nula imposición afecta negativamente la economía de los demás países, y es que según lo mencionado por Durango, Martínez y Negrete⁵, el hecho de que estas jurisdicciones eximan o disminuyan las cargas tributarias a inversores o empresas extranjeras que mantienen cuentas bancarias o negocios de distinta índole dentro de estos lugares, hace que los países de residencia de dichos inversores se vean afectados al impedir el recaudo de fondos suficientes para cubrir las necesidades básicas de su población en términos de infraestructura, educación, salud y en general un desarrollo sostenible.

Este es un problema que aqueja no solamente a una nación, sino que también, como lo menciona García⁶, resulta ser una gran problemática para varios países alrededor del mundo, es por esto que diferentes organismos (por ejemplo, la OCDE) y naciones impulsan la creación y adopción de diversas medidas normativas cuyo fin es el de mitigar el impacto que traen los países no cooperantes o de escasa o nula imposición a los sistemas tributarios.

Como es de suponer Latinoamérica no resulta ajena a este tipo de problema, pues varios países de esta zona se han visto involucrados en asuntos con países no cooperantes o de poca o nula imposición, esto es confirmado por datos de la CEPAL⁷ los cuales mencionan que se estima que la evasión sobre el IVA y el impuesto a la renta le cuesta a Latinoamérica una cifra aproximada de 335.000

⁵ DURANGO LARA, Marcela, MARTINEZ MARTINEZ, Carolina y NEGRETE AGAMEZ, Jairo. PARAISOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS. Montería, 2022, 11-13 p. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Afines. Programa de Contaduría Pública

⁶ GARCIA MORCILLO, Andrés. PARAÍOS FISCALES Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL INTERNACIONAL. Jaén, 2023, 32 p. Universidad de Jaén. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

⁷ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE CEPAL. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, Citado por HERRERA, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022, 14-15 p. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

millones de dólares anualmente, es decir, alrededor del 6,3% del PIB. Esto trae como consecuencia que a los países de Latinoamérica le dejen de ingresar aproximadamente el 50% por impuestos sobre la renta de individuos. En su mayoría estos ingresos terminan en arcas de países que cuentan con un nivel de tributación bajo, escondiendo grandes cantidades de capital cuya finalidad debería ser la inversión en la mejora del bienestar de la ciudadanía. Esto ha conllevado a que los gobiernos de estos países afectados, año tras año estén en la búsqueda constante de métodos que permitan la reducción de la elusión y evasión fiscal, pretendiendo ponerle un alto a los lugares no cooperantes o de poca o nula tributación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, para esta investigación se pretende hacer una comparación normativa (similar a lo realizado en el derecho comparado) en la que se abordará la necesidad de comprender y analizar los métodos que los países de Latinoamérica han acogido para hacer frente a la problemática generada a causa de los países no cooperantes o de escasa o inexistente imposición. Para este caso se realizará la comparación entre Colombia y Perú, un caso adecuado para abordar este tema investigativo, ya que, según lo mencionado por Charria y Rosales⁸ Colombia es un país que a través de su legislación ha tratado de sumar métodos año tras año para minimizar el impacto económico y social que generan los países no cooperantes o de poca o nula tributación en su sistema tributario. Por otra parte, Perú, además de ser un país cuya estructura impositiva tiene muchas similitudes con Colombia, según Zapata⁹, este país también padece de esta problemática, y al igual que Colombia también ha elaborado métodos normativos anti elusivos cuyo fin es el de mitigar las

⁸ CHARRIA LOPEZ y ROSALES LOPEZ, Op. Cit., p 74-76.

⁹ ZAPATA SALSAVILCA, Carlos. Territorios de baja o nula imposición: Medidas Necesarias en el Impuesto a la Renta en el Perú. Lima, 2019, 56 p. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. Universidad de Lima. Escuela de Posgrado Maestría en Tributación y Política Fiscal

consecuencias que trae consigo la existencia de lugares no cooperantes o de escasa o nula imposición.

Cabe resaltar que el tema de los países de poca o nula tributación sin duda alguna es de suma relevancia tanto a nivel nacional como internacional, no obstante, pocas investigaciones se han enfocado en establecer una comparación normativa entre países que permita examinar la efectividad de dicha normativa y determinar si existen diferencias relevantes entre los métodos adoptados por cada país, para finalmente poder distinguir la existencia de áreas de oportunidad que puedan contribuir a una posible cooperación bilateral en este tema, es decir, determinar si las normas existentes en un país se pueden complementar con las existentes en el otro para así identificar si hay posibilidades de fortalecer la legislación y/o reducir en lo posible la existencia de vacíos legales.

Es importante mencionar que el interés de esta investigación se enfocará en aportar material académico y contribuir al desarrollo de futuras investigaciones relacionadas con el tema de las jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula tributación, permitiendo realizar estudios de mayores dimensiones cuyo objeto sea el análisis y el posible desarrollo de normas fiscales y tributarias que busquen mitigar las consecuencias y el impacto económico que traen estas jurisdicciones especialmente a países latinoamericanos como Colombia y Perú.

4.2 FORMULACIÓN

4.2.1 General

¿Cuáles son las similitudes y/o diferencias entre la normativa colombiana y peruana respecto a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición teniendo en cuenta el impacto de estas en el sistema tributario?

4.2.2 Sistematización

- ¿Qué normas y/o medidas de prevención y evasión de impuestos relacionadas con las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición están vigentes en Colombia y Perú?
- ¿Cuáles son las consecuencias para aquellos involucrados en negocios dentro de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición en Colombia y Perú?
- ¿Cuál es el impacto de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición en el sistema tributario de Colombia y Perú?

5 JUSTIFICACIÓN

La elección de este tema se basa en la necesidad de comprender y aportar material relacionado con la evasión tributaria causada por la existencia de jurisdicciones no cooperantes, un tema de gran relevancia para todos los países, ya que representa una problemática que afecta a todos miembros que conforman la sociedad, pues es un asunto que a nivel internacional tiene impactos nocivos para el erario y en general para el bienestar social. Esto se logra dimensionar al tener en cuenta que la existencia de estas jurisdicciones, según Nolasco¹⁰ conllevan al abuso por parte de las empresas y personas millonarias quienes depositan sus activos en dichas jurisdicciones para evitar el pago de sus deberes tributarios en sus países de residencia, dejando así pérdidas a los gobiernos de todo el mundo por cifras cercanas a los 483,000 millones de dólares al año.

En concordancia con las cifras anteriormente mencionadas, para el caso específico de Colombia y Perú, según datos del Tax Justice Network¹¹ para el año 2021 Colombia tuvo una pérdida aproximada de 2,708 millones de dólares en impuestos a causa de países no cooperantes o de poca o nula tributación, mientras que Perú tuvo una pérdida aproximada de 749 millones de dólares, esto en términos porcentuales equivale alrededor de un 4,9% y 2,4% del total de los ingresos fiscales de cada país (recaudo total esperado) respectivamente.

Como se logra evidenciar en los datos previamente citados, definitivamente los lugares no cooperantes o de poca o nula tributación, representan una amenaza para

¹⁰ NOLASCO, Santiago. Países pierden 483,000 millones de dólares por paraísos fiscales: GATJ. [En línea]. En: El Economista. 2021. [Citado:14 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Paises-pierden-483000-millones-de-dolares-por-paraisos-fiscales-GATJ-20211116-0152.html>

¹¹TAX JUSTICE NETWORK. [en línea]. [Consultado: 14 oct. 2023]. Tomado de: <https://iff.taxjustice.net/#/profiles>

la estabilidad económica de muchas naciones, ya que permiten y facilitan la evasión de impuestos, afectando negativamente el desarrollo de los países cercanos.

En el caso de Colombia y Perú, ambos países han expuesto su preocupación por la existencia de paraísos fiscales en la región y han tomado medidas normativas para combatir este fenómeno. Sin embargo, es importante analizar la efectividad de estas medidas y determinar si existen diferencias importantes en las estrategias adoptadas por cada país, lo cual permitirá evaluar su efectividad y determinar si existen vacíos legales que puedan ser aprovechados por individuos o empresas para evitar el cumplimiento de sus deberes tributarios. De esta manera se podrá distinguir la existencia de áreas de oportunidad que puedan contribuir a determinar si las normas existentes en un país se pueden complementar con las existentes en el otro para identificar si hay posibilidades de fortalecer la legislación, reducir la posibilidad de existencia de vacíos legales y finalmente aportar ideas para enfrentar esta problemática. En otras palabras, se busca comparar la normativa vigente en Colombia y Perú relacionada con el tema de los países de poca o nula imposición, para así determinar si existe una diferencia reveladora en los resultados obtenidos por cada país y si existen lecciones que puedan ser aprendidas de la experiencia de uno u otro que conlleven a fortalecer la normativa y las estrategias adoptadas por estos, todo lo anterior teniendo en cuenta el impacto que trae la existencia de estas jurisdicciones para el sistema tributario y en general para la sociedad.

Este trabajo de carácter investigativo principalmente busca dar a conocer, una descripción detallada, acerca de los lugares no cooperantes o de poca o nula tributación y de cómo estos afectan a los sistemas tributarios colombianos y peruanos, debido a que actualmente, estas prácticas tributarias dañinas, son una problemática real, que sufren los gobiernos y en general la sociedad.

Y es que como lo menciona Gutiérrez, Vargas y Niño¹² el problema de la existencia de lugares no cooperantes o de escasa o nula tributación radica en las consecuencias económicas y tributarias que traen estas a los países de origen de los capitales, pues el dinero que dejan de recaudar dichos países influye directamente en la existencia de un déficit fiscal, lo cual propicia a que las cargas tributarias recaigan sobre los contribuyentes que cumplen con su obligación, es decir, el país sube los impuestos al ver que no alcanza a recaudar el capital suficiente para tener mejores infraestructuras, mejor educación, mejor salud y en general para hacer una buena inversión social. Finalmente, esto se desencadena en un efecto bola de nieve, ya que como lo menciona Durango, Martínez y Negrete¹³ las personas y/o empresas al ver que su país de residencia sube los impuestos de manera significativa, ve la necesidad de evadir sus obligaciones tributarias a través prácticas como, por ejemplo, el ocultamiento de sus activos en países no cooperantes o de baja o inexistente tributación, atraídos por las condiciones favorables que ofrecen estos territorios para la inversión extranjera y la evasión de impuestos.

Mencionado lo anterior la importancia de este trabajo investigativo está enfocada en las consecuencias que trae consigo la evasión tributaria a los países de Colombia y Perú, y qué tanto influye la normativa tributaria de dichos países en su déficit fiscal y en su desarrollo económico y social. Además, teniendo en cuenta que hay pocas investigaciones enfocadas en establecer una comparación normativa entre Colombia y Perú relacionada con el tema de los países no cooperantes o de poca o nula tributación que permita examinar la efectividad de dicha normativa, se pretende aportar material y contribuir al desarrollo de futuras investigaciones relacionadas con este tema, dejar expuestas situaciones que no benefician el recaudo de impuestos y beneficiar a la comunidad académica interesada en este

¹² GUTIERREZ MORENO, VARGAS ROA y NIÑO BUENO, Op. Cit., p 11.

¹³ DURANGO LARA, MARTINEZ MARTINEZ y NEGRETE AGAMEZ, Op. Cit., p 14-15.

tema, de este modo esta investigación estará disponible para que sea tomada en cuenta por cualquier persona que requiera información, aprovechándola y brindándole un buen uso, como por ejemplo, la realización de estudios de mayores dimensiones cuyo objeto sea el análisis del desarrollo de normas fiscales y tributarias que buscan mitigar el impacto de la existencia de jurisdicciones no cooperantes o de escasa o nula tributación..

6 OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Comparar la normativa colombiana y peruana respecto a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición teniendo en cuenta su impacto en el sistema tributario.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar qué normas y/o medidas de prevención y evasión de impuestos relacionadas con las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición están vigentes en Colombia y Perú.
- Contrastar los tratamientos, sanciones, penalizaciones, etc., tributarios y fiscales aplicables para aquellos involucrados en negocios dentro de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición en Colombia y Perú.
- Identificar cual es el impacto de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición en el sistema tributario de Colombia y Perú.

7 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se desarrollará con un enfoque dirigido a la normativa aplicable en la actualidad (vigente) relacionada con el tema de los territorios no cooperantes o de carga tributaria nula en los países de Colombia y Perú. De esta manera, se realizará una comparación de la normativa tributaria en estos dos países relacionada con el tema en mención y qué impacto han tenido estas jurisdicciones en las finanzas públicas de cada territorio. Cabe mencionar que respecto a los inconvenientes y/o limitaciones que pueden llevar a que esta investigación se dificulte, es el hecho de la escasez de datos y/o de información respecto a las cifras en dinero que se llegan a evadir en impuestos a causa de las jurisdicciones no cooperantes.

8 DISEÑO METODOLÓGICO

Para llevar a cabo este trabajo investigativo, se realizará una consulta de información que será recopilada por varios artículos, revistas, libros, páginas web e investigaciones anteriores relacionadas con el tema, seleccionados de bases de datos como Scopus, Redalyc, Latindex, Scielo, Dialnet, World Wide Science, Google Scholar y Scholarpedia, las cuales son fuentes de información confiables dado que contienen material científico y académico debidamente soportado. También se investigará acerca de la normativa colombiana y peruana vigente a través de páginas como la de la DIAN y la de la SUNAT.

Ahora bien, el área y línea de investigación a la que obedece el desarrollo de la presente monografía, es la contable y financiera, pues resulta evidente la influencia y relación de la contabilidad con las finanzas y el sistema tributario del país, que en últimas se sustenta en la legislación que rige los lineamientos de la práctica contable.

La investigación tendrá una metodología mixta, (cualitativa y cuantitativa) ya que se analizarán y compararán datos relacionados con la evasión de impuestos, enfocada en los problemas que acarrea la existencia de países no cooperantes o que cuentan con tasas impositivas bajas o inexistentes y las incidencias conexas desde su construcción, formación y como han causado problemas en las economías de los países objeto de estudio.

Inicialmente se realizará una búsqueda de la normativa tributaria vigente en Colombia y Perú, revisando las leyes, decretos y/o regulaciones relacionadas con las jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula tributación, luego se identificarán las principales diferencias y similitudes entre ambas normativas, así como los objetivos y fundamentos que las sustentan. Posteriormente, se procederá a identificar los países considerados como no cooperantes o de poca o nula tributación según la legislación vigente en Colombia y Perú, se analizarán los

critérios utilizados por cada país para determinar qué jurisdicciones se consideran no cooperantes, así como las repercusiones que esto tiene en el sistema tributario y para aquellos que sean partícipes en negocios dentro de estos territorios. Finalmente, se evaluará el impacto que las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición tienen en el sistema tributario de ambos países en términos cuantitativos económicos y sociales, teniendo en cuenta su nivel de recaudo de impuestos, la equidad tributaria y su desarrollo económico.

Todo esto tendrá como finalidad llevar a la investigación a un punto en el que se facilite realizar un diagnóstico o dictamen respecto a la funcionalidad, efectividad, similitud, etc., entre las normas de estos dos países. De igual manera esto conllevará a la realización de unas conclusiones que busquen dar respuesta a los planteamientos y al objetivo establecido para el desarrollo de esta investigación.

A manera de resumen, el diseño y metodología de esta investigación será:

Tabla 1. *Diseño metodológico*

Área de investigación	Contable y gestión financiera
Línea de investigación	Organización contable y financiera
Técnicas e instrumentos	Documentación
Tipo de investigación	Comparativa
Enfoque de investigación	Mixta (cualitativa y cuantitativa)

FUENTE: *Elaboración propia*

9 MARCOS REFERENCIALES

9.1 ESTADO DEL ARTE

En este apartado denominado estado del arte se compilan trabajos investigativos asociados al tema objeto de estudio en este trabajo, dichos trabajos han sido realizados por varios autores y pretenden dar importantes aportes a la problemática estudiada. Es por ello que resulta importante tener en cuenta que los trabajos previos a esta investigación sirven de fundamento para el desarrollo de los demás marcos referenciales que son base en el proceso académico de la presente tesis.

De acuerdo con Gutiérrez, Vargas y Niño¹⁴ en su investigación denominada “Análisis crítico de los paraísos fiscales para las ciencias económicas en Colombia”, cuyo objetivo fue analizar el uso y efecto de las jurisdicciones no cooperantes o de escasa o nula imposición que afectan el desarrollo sostenible del país, para adoptar estrategias más efectivas, que estimulen la inversión tanto nacional como extranjera. Esta investigación tuvo como metodología la realización de cuatro etapas descritas a continuación: primero se realizó una revisión textual y un análisis del tema objeto de investigación; la segunda etapa describe el proceso de como se registra una empresa extranjera para así saber que tan factible resulta registrar una empresa en un lugar extraterritorial; la siguiente etapa (tercera) analiza los países no cooperantes, o de baja o inexistente tributación en América Latina para comprender las prácticas y sistemas tributarios del país; y, en la cuarta fase se proponen medidas para motivar tanto a colombianos como a extranjeros a invertir en el país y promover un desarrollo sostenible.

¹⁴ GUTIERREZ, Lizeth, VARGAS, Erika y NIÑO, Luz. Análisis crítico de los paraísos fiscales para las ciencias económicas en Colombia. Bucaramanga, 2023. Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Santo Tomás. División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Gutiérrez, Vargas y Niño realizaron su investigación basándose en un carácter descriptivo, en donde se realizó indagaciones para poder recolectar la información, esto a través de medios de computación y material de oficina, y la información recolectada fue de persona a persona, artículos, revistas y documentos. Así mismo, esta investigación se basó principalmente en el análisis de la información recolectada para el tratamiento de la misma mediante métodos cualitativos y cuantitativos; el objetivo es obtener un análisis de la información recopilada sin llegar a alterar los factores observados y estudiados. Los principales resultados obtenidos a través de esta investigación fueron que: la competitividad tributaria y fiscal que generan las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y el modo en el que operan muchas organizaciones, resulta importante al momento de desarrollar métodos para disminuir su uso; la existencia de los países no cooperantes o de poca o nula tributación ha conllevado a que ciertos países ingresen a la llamada lista negra o lista cerrada, en donde países y organizaciones como la OCDE los señalan de no cumplir con ciertos estándares de transparencia fiscal; los territorios no cooperantes o de escasa o nula imposición se deben contrarrestar mediante normas sólidas que permitan señalar a estos lugares como traidores a los intereses económicos del país; es importante que las naciones trabajen juntas para luchar contra la evasión de impuestos y contra los territorios no cooperantes y que cuentan con tasas de tributación bajas o inexistentes; resulta sumamente importantes revisar y estudiar muy bien las variables y consecuencias que tienen los países no cooperantes o de baja o inexistente tributación en temas de evasión en la economía de varios países, incluyendo Colombia, por este motivo, se deben desarrollar mecanismos internacionales para erradicar esta problemática en la región.

Como conclusiones, Gutiérrez, Vargas y Niño obtuvieron que grupos como el GAFI (Grupo de Acción financiera Internacional) se han encargado de difundir públicamente las listas de los países considerados como jurisdicciones no

cooperantes o de escasa o nula imposición y de fomentar cambios en los sistemas tributarios que no son consistentes con los estándares internacionales; se procuró dar a conocer a expertos en el campo de la ciencia económica las regulaciones actuales que motivan la inversión nacional y extranjera, también desalentar a que los residentes colombianos dejen de hacer inversiones en países de baja imposición. Debido al compromiso de desarrollo sostenible, Colombia se ha convertido en un lugar destino que proporciona oportunidades de inversión atractivas en diferentes campos debido a su compromiso con la transparencia fiscal. Cabe señalar que en la actualidad Colombia es un miembro de la OCDE, lo que le permite firmar acuerdos comerciales con otros países para garantizar la confianza en el tema de inversión; el desarrollo de actividades económicas con áreas de baja imposición es reprobable, debido a que esto afecta el crecimiento económico, causa desempleo y destruye la base de recaudo de impuestos estatales.

Por otra parte, de acuerdo con Herrera en su investigación denominada “Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países Sudamericanos: un análisis desde los paraísos fiscales”¹⁵, el objetivo es hacer un análisis del impacto que tiene la evasión del impuesto sobre la renta en las economías sudamericanas desde jurisdicciones con impuestos bajos o nulos. El método utilizado en este estudio es inductivo, lo que significa que se razona para llegar a conclusiones basadas en hechos específicos que se consideran confiables, en otras palabras, partir de concepciones observadas en la realidad de estudios (revisión documental) sobre países no cooperantes o de poca o nula imposición con el fin de llegar a un diagnóstico y describir la evasión y la elusión fiscal del impuesto sobre la renta de los países de Sudamérica. Los resultados obtenidos por Herrera en este trabajo investigativo, sugieren que: la evasión y elusión de impuestos

¹⁵ HERRERA TRESPALACIOS, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

plantean un serio reto para los países de todo el mundo; varios países y organizaciones, como la OCDE, han promovido varias estrategias para reducir el impacto que traen para los sistemas tributarios los países no cooperantes o de poca o nula tributación, lo que hace que sea más complicado para un país o jurisdicción ofrecer oportunidades de refugio fiscal.

Finalmente, las conclusiones obtenidas en esta investigación indican que hay aspectos fundamentales que contribuyen a la evasión y elusión fiscal a través de los lugares no cooperantes o de poca o nula imposición en Suramérica, como por ejemplo las altas tasas impositivas; se evidenció que los países pierden alrededor de \$ 483 mil millones de dólares en impuestos al año a causa del abuso fiscal global; el impacto negativo que genera la existencia de países no cooperantes o de poca o nula imposición a las economías de los países sudamericanos, se refleja en las pérdidas fiscales, y a su vez son causales que impiden el desarrollo del sur del continente, como consecuencia de los dineros que dejan de ingresarle al estado y que impiden el cumplimiento de presupuestos nacionales pactados y el desarrollo como país en general.

En la investigación llevada a cabo por Zapata, denominada “Territorios de baja o nula imposición: medidas necesarias en el impuesto a la renta en el Perú”¹⁶, cuyo objetivo fue el de hacer un análisis de las medidas anti elusivas existentes en Perú para ampararse de transacciones hechas por contribuyentes en países con impuestos bajos o nulos; se realizó revisión al marco conceptual de estas jurisdicciones, luego dando revisión al marco legal peruano y, finalmente realizando un análisis respecto a qué medidas se pueden adoptar asegurar que las operaciones hechas en países de baja o inexistente imposición puedan ser gravadas sin que impacte negativamente al contribuyente y al erario.

¹⁶ ZAPATA SALSAVILCA, Op. Cit.

En esta investigación, Zapata llegó a las conclusiones de que en Perú: se han hecho cambios en la ley y al reglamento del impuesto a la renta con el fin de estandarizar la legislación tributaria peruana acorde a lo sugerido por la OCDE; dentro de la normativa vigente se mantiene la prohibición de que el contribuyente se pueda deducir (en el impuesto a la renta) aquellos gastos provenientes de lugares no cooperantes o de poca o nula tributación, lo que desfavorece a aquellas personas (naturales o jurídicas) que realicen transacciones en estos territorios.

9.2 MARCO TEÓRICO

La importancia de realizar una comparación entre la normativa colombiana y peruana respecto a los territorios de carga tributaria reducida o nula teniendo en cuenta el impacto de estas en el sistema tributario, se sustenta en el presente apartado, en el cual se realizará una relación de diferentes teorías y/o ideas de varios autores, cuyo propósito es el de reforzar la idea de llevar a cabo esta investigación.

Según lo mencionado por López¹⁷, actualmente la economía del mundo cuenta con una gran cantidad de dinero dentro de territorios no cooperantes o de baja o inexistente imposición, esto, gracias a que las personas más adineradas utilizan estas jurisdicciones como estrategia para obtener una mayor beneficio tributario, esto se desenlaza en un descontento social debido a que surge una inequidad, en donde una pequeña parte del mundo (los más ricos) cuentan con privilegios tributarios, mientras el resto de la población con ingresos muy inferiores tienen que aportar sus impuestos bajo las exigencias de las cargas tributarias establecidas . Y

¹⁷ LÓPEZ TOBÓN, Alfredo José. Jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y regímenes fiscales preferenciales. Bogotá, 2020, p 13. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. FACULTAD DE DERECHO.

es que acorde a lo dicho por Bohórquez y Ortiz¹⁸, los territorios no cooperantes o de poca o inexistente tributación representan un gran problema para los sistemas tributarios al promover la fuga de capitales y disminuir el recaudo por parte de las administraciones tributarias, afectando así la economía de muchos países e impidiendo el desarrollo de los mismos en cuanto a educación, salud y en general desarrollo social.

Por ejemplo, según Toledo¹⁹ el incremento de los ingresos tributarios es un elemento esencial para promover y financiar el desarrollo en Perú. Si bien estos ingresos son esenciales, debido a prácticas tributarias abusivas (como trasladar utilidades a territorios con tasas tributarias menores), corren el riesgo de no ser recaudados y con ello afectar el desarrollo del país. Por ello, para solucionar este problema, los países están optando por incluir en sus leyes disposiciones que aseguren la transparencia financiera de las transacciones realizadas en o a través de lugares de baja o nula tributación.

Es aquí donde cabe citar a Gonzales²⁰, quien menciona que, ante esta serie de problemas, las normas relacionadas con territorios de baja carga tributaria se crean partiendo de la definición de cuáles son los territorios que deben tener esta calificación, una vez la legislación identifica qué países deben ser considerados como no cooperantes, se realiza el diseño de la regulación normativa dirigida a prevenir que estos territorios sean utilizados como estrategia para la evasión de impuestos

¹⁸ BOHÓRQUEZ DIAZ, Oscar Javier y ORTIZ TORRES, Rosalba. Paraísos fiscales y su incidencia internacional en temas tributarios. Bogotá, 2020, p 27-28. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

¹⁹ TOLEDO RUIZ, Katia Maritza. Enfrentando el abuso fiscal empresarial en Perú: La reforma de precios de transferencia. Lima, 2022, p 1-2. Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Economía presentado. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

²⁰ GONZALES, Jorge Picón. Paraísos fiscales: rompiendo mitos: Evolución, usos y medidas antiparaísos. Dogma Ediciones, 2020. 5p.

Finalmente, de acuerdo con Hernández²¹, a través de herramientas metodológicas como el derecho comparado, que dan lugar a identificar posibles similitudes y diferencias entre legislaciones, se pueden identificar ideas que ayudan a interpretar el contenido de determinadas normas con mayor claridad o al menos desde una perspectiva diferente; estas perspectivas permiten considerar críticamente posibles puntos oscuros o inconsistencias en la ley y pueden ser útiles para interpretar la misma. Gracias a ello se facilita el encuentro ideas y posibles soluciones a un determinado problema a partir de la experiencia de las variables examinadas, teniendo siempre en cuenta que la solución propuesta debe ser lo más coherente posible con el problema identificado. El resultado es gracias a que, a través del método comparativo se adquieren nuevos conocimientos (provenientes del análisis de leyes extranjeras); hay mayor comprensión de las leyes nacionales (desde donde, generalmente, opera el investigador); y, se obtiene un trasfondo intelectual para la comprensión y el análisis de los sistemas legislativos de cada territorio.

Para la realización de un proceso comparativo entre normas, Biscaretti Di Ruffia²² sostiene que una investigación de este tipo debe estructurarse de acuerdo a una serie de etapas, descritas a continuación: recopilación de las normas a comparar y de datos que permitan tener conocimiento de las mismas; realización de una sistematización de los datos recopilados, para que, a través de analogías y diferencias se obtengan elementos necesarios para una comparación constructiva; realización de esta comparación constructiva de manera crítica; y, exposición sistemática de los resultados obtenidos según las normas comparadas.

²¹ HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74

²² BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. Introducción al derecho constitucional comparado, Citado por HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74.

Como se puede inferir, según los autores anteriormente citados, el hecho de realizar una comparación entre la legislación colombiana y peruana, permite llegar a un punto en el que además de interpretar las normas, se puede realizar un análisis que permita encontrar ideas ante posibles deficiencias o vacíos legales que puedan existir en las normas, esto con el fin de examinar la efectividad de dicha normativa, y dejar expuestas situaciones que no benefician al sistema tributario.

9.3 MARCO CONCEPTUAL

Con la finalidad de brindar una mayor comprensión al lector acerca del tema sobre el que se está realizando esta monografía, a continuación, se describen algunos conceptos y/o palabras clave, consideradas relevantes para desarrollar el tema de investigación.

Antes que nada, es importante definir y entender qué es un territorio no cooperante o de carga tributaria baja o nula, para ello Núñez²³ menciona que son países o lugares que: cuentan con una estructura impositiva diseñada para atraer capitales de países extranjeros, esto a través de la disminución o exención en el pago de impuestos; impiden que las entidades financieras brinden información acerca de sus usuarios; y, en general no suministran información de aquellas empresas o personas beneficiadas de los bajos impuestos.

Ahora bien, cuando se habla de impuestos, según lo mencionado por Carazas²⁴, se habla de aquellos pagos obligatorios que deben hacer las personas tanto jurídicas

²³ NÚÑEZ FERNÁNDEZ-BACA, Mauricio Edilberto. El Derecho al Secreto Bancario en Materia Fiscal en el Perú Frente al Estándar Común de Reporte (ECR) de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Arequipa, 2019, p 11-12. Universidad Católica de Santa María. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho de la Empresa

²⁴ CARAZAS, Rafael Romero, et al. El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. Eca Sinergia, 2021, vol. 12, no 3, p. 124-134.

como naturales al Estado, esto con el fin de financiar el gasto público, es decir, financiar la construcción de infraestructuras, los servicios de salud, la educación, etc. De igual manera el pago de los impuestos es necesario para administrar una nación, evitando que esta entre en crisis.

Acerca de lo mencionado anteriormente, también se desprende el concepto de sistema tributario, el cual, según Casco²⁵ es donde se alberga toda la información referente a la administración de las cargas tributarias, en otras palabras, es el sistema mediante el cual se manejan las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y, desempeñan un papel esencial en el desarrollo y crecimiento económico de un país, al ser el encargado de la obtención de los impuestos para el cubrimiento del gasto público.

Respecto a este tema, hay que tener en cuenta que existen entidades principales encargadas del manejo de los sistemas tributarios, para el caso particular de esta investigación se encuentra la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), que es el ente encargado del cobro, recaudo y administración de los impuestos del estado colombiano y en general de garantizar la seguridad fiscal del mismo. Por otro lado, la entidad que desarrolla estas funciones en Perú es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria).

Siguiendo esta línea, hay otro tipo de entidades como la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la cual según Galvis, Paguay y Garrido²⁶, es una organización compuesta por varios países, cuya función es la de crear y promover ideas y políticas de gobernanza con el fin de lograr una

²⁵ CASCO, Andrea del Pilar Ramírez, PAGUAY, Amaro Vladimir Berrones y GARRIDO, Raúl Germán Ramírez. La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 2020, vol. 5, no 3, p. 3-17.

²⁶ GALVIS CASTRO, Felipe A. La OCDE: un perfil crítico. En: Razón crítica. [En línea], 2021, No.10. [Citada: 17 oct. 2023]. Tomado de : <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/21603/document.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

coordinación y consolidación entre naciones para lograr cada vez una mayor tranquilidad social y económica de la población.

Finalmente, otros conceptos importantes para comprender el desarrollo de esta monografía, es el de elusión y evasión tributaria. Cuando se habla de elusión, según Álvarez²⁷, es cuando el contribuyente imposibilita el nacimiento de la obligación impositiva, esto a través de la violación indirecta de las normas, es decir, mediante el uso de formas jurídicas infrecuentes y/o el aprovechamiento de los vacíos o las deficiencias existentes en la legislación. Por otro lado, Álvarez²⁸ define la evasión como aquella que se presenta cuando la obligación tributaria nace y el contribuyente mediante maniobras voluntarias y conscientes no permite que la administración tributaria la conozca. En este caso la violación de la norma es clara, pues el contribuyente proporciona información errónea o incompleta al ente tributario, trayendo una pérdida de ingresos fiscales de manera fraudulenta.

9.4 MARCO TEMPORAL

La presente monografía se desarrollará teniendo en cuenta las medidas y normas que actualmente son aplicables al tema de los territorios no cooperantes o carga tributaria baja o nula, cabe mencionar que algunas de dichas medidas o normas han sido creadas hace varios años, tal es el caso de las BEPS, por sus siglas en inglés, Base Erosion and Profit Shifting, las cuales se crearon en el año 2013, no obstante, estas siguen vigentes. Es por esto que se hace claridad que en el caso de la normativa no se tendrá como prioritaria su fecha de emisión si no su aplicabilidad en la actualidad (año 2023).

²⁷ ÁLVAREZ CASTILLO, Sonia Alejandra. La utilización de empresas instrumentales como medios de planificación, evasión o elusión tributaria. Quito, 2020, p 27. EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

²⁸ Ibid., p. 27.

Por otro lado, respecto a las cifras y/o datos relacionados con la evasión y elusión tributaria (por ejemplo, la cantidad de fuga de capital existente a causa de las jurisdicciones no cooperantes) se tendrán en cuenta aquellos que no superen los cinco (5) años de antigüedad, es decir, se tomaran cifras del año 2018 a la actualidad.

9.5 MARCO ESPACIAL

La ubicación geográfica o territorial sobre la que se desarrollará esta monografía (marco espacial), comprende a dos países: Colombia (figura 1) y Perú (figura 2). En este apartado se brindará una breve descripción relacionada con el panorama actual de estos dos países.

Ilustración 1. *Colombia*



FUENTE: PNGTREE.COM. Fondo Perú Bandera En Globo Mapa Atlas Océano Sur Foto [imagen]. [Consultado: 19 de octubre de 2023]. Disponible en: https://es.pngtree.com/freebackground/colombia-flag-on-globe-map-geography-old-south-photo_5153865.html

Colombia es un país ubicado en el noroeste de América del Sur, limita al este con Venezuela y Brasil, al oeste con el Océano Pacífico, al norte con el Mar Caribe y al sur con Perú y Ecuador. Según la fuente de información llamada Datosmacro²⁹, para la actualidad (año 2023), este país cuenta con una población estimada que supera los 50 millones de habitantes; su moneda es el peso colombiano; su demografía es diversa, con una mezcla de diferentes grupos étnicos y culturas; su capital, Bogotá, es la ciudad con mayor demografía del país y también percibida como uno de los principales medios económicos y culturales de América Latina. Otro dato importante a tener en cuenta es el hecho de que en el año 2022 su PIB per cápita fue de 6.324 euros.

En los últimos años, Colombia ha desarrollado un gran crecimiento demográfico, impulsado por una tasa de natalidad relativamente alta y una disminución en la tasa de mortalidad. Sin embargo, este aumento poblacional también ha llevado a nuevos desafíos, como la necesidad de crear empleos y garantizar servicios básicos para todos los habitantes. Para impulsar el desarrollo económico y frenar la evasión fiscal, como se ha mencionado anteriormente, el gobierno colombiano ha implementado leyes cuyo objetivo es el de reducir el impacto de los territorios no cooperantes o de carga tributaria baja o nula, estas leyes están diseñadas para prevenir la elusión de impuestos y combatir la corrupción, garantizando así una mayor transparencia en los asuntos económicos del país.

²⁹DATOSMACRO.COM. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://datosmacro.expansion.com/>

Ilustración 2. Perú



FUENTE: PNGTREE.COM. Fondo Perú Bandera En Globo Mapa Atlas Océano Sur Foto [imagen]. [Consultado: 19 de octubre de 2023]. Disponible en: https://es.pngtree.com/freebackground/peru-flag-on-globe-map-atlas-ocean-south-photo_5153894.html

Ahora bien, Perú está ubicado en la región occidental de América del Sur, extendiéndose desde la zona andina hasta la costa del Pacífico, pasando por la selva amazónica, un país con una cultura y geografía sumamente rica. Según fuente de Datosmacro³⁰, Perú cuenta actualmente con una población aproximada que supera los 33 millones de habitantes; su moneda es el sol peruano; y, su demografía se caracteriza por su crecimiento constante en los últimos años. Para el año 2022 su PIB per cápita fue de 6.839 euros

Al igual que en Colombia, el gobierno peruano también ha implementado diversas políticas con el objetivo de mejorar el bienestar de sus habitantes, dentro de estas políticas se encuentra el desarrollo de leyes que buscan combatir la evasión y elusión fiscal, reduciendo al máximo, el impacto negativo que tienen los territorios de carga tributaria nula para su economía. Gracias a estas acciones, Perú ha logrado avanzar en la lucha contra la corrupción y la fuga de capitales.

³⁰ Ibid.

9.6 MARCO HISTORICO

Con el fin de brindar un contexto más amplio del tema objeto de investigación, a continuación, se hará una breve descripción histórica relacionada con el surgimiento y evolución de los territorios que no cooperan o de baja o nula tributación destacando aquellos antecedentes, que se cree, han marcado la existencia y situación actual del problema.

Para empezar, es necesario mencionar que no hay un consenso general respecto al surgimiento y aparición de estas jurisdicciones motivo por el cual, para la realización de este apartado histórico, se tomarán como referencia aquellas ideas y aportes mayormente aceptados por los autores consultados.

Estos territorios, son mayormente conocidos en el mundo con el nombre de paraísos fiscales, según Barrionuevo³¹ se cree tienen su origen desde el mismo surgimiento de los impuestos, ya que se presume que civilizaciones antiguas, como por ejemplo en Atenas (V siglo a.C.), había mercaderes que escondían su mercancía en pequeñas islas cercanas, con el fin de ahorrarse el impuesto de 2% que Atenas imponía sobre las importaciones y exportaciones realizadas.

Otra afirmación similar, la hace Olivares³² quien menciona que, durante la existencia del Imperio Romano, había quienes ocultaban sus pertenencias cuando los recaudadores tocaban su puerta para cobrar los tributos. Y es que, según la historia, se consideraba que el Imperio Romano aplicaba impuestos bastante elevados, es por esto que los ciudadanos tomaban medidas desesperadas por evadir sus

³¹ BARRIONUEVO MUÑOZ, Carmen. Luxemburgo: una singularidad fiscal. Madrid, 2022, p 9-10. Universidad Pontificia. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Grado en Relaciones Internacionales.

³² OLIVARES VILLAR, Joshua. Paraísos Fiscales. Elche, 2018, p 9. Universidad Miguel Hernández de Elche. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche. Grado en Derecho.

obligaciones tributarias, desde aquí es cuando el uso de áreas libres de impuestos, comenzó a ser habitual dentro de estas civilizaciones.

Mas adelante, otra etapa histórica reconocida respecto al uso estas jurisdicciones según Olivares³³, fue en los tiempos en que la piratería tenía una influencia bastante fuerte en el mundo (entre los años 1600 y 1700 d.C.), pues zonas como el indico y las islas del caribe, durante esta época eran conocidas por servir de asentamiento a la piratería, y, hoy en día, son considerados casi que a nivel internacional como territorios no cooperantes o de poca carga tributaria, ya que desde años atrás han ofrecido enormes rebajas impositivas a extranjeros, y además evitan proporcionar información cuando les es solicitada por otros países (poca transparencia).

Ya en el siglo XX es cuando, según González³⁴, surge un concepto más moderno y estructurado de lo que son estas jurisdicciones, pues, países como Suiza crean leyes en las que el secreto bancario no puede ser violado bajo ninguna circunstancia (implementado inicialmente para la protección de los activos judíos de la codicia de los nazis), es así, según García³⁵, como este tipo de ideas es copiada e implementada progresivamente en otros países, con el objetivo de atraer capital extranjero. Pero a pesar de lo anteriormente mencionado, el verdadero auge de las jurisdicciones no cooperantes, se da en el transcurso de la segunda mitad del siglo XX, cuando ciertos países, normalmente de reducido tamaño y con evidentes carencias económicas y de desarrollo, buscan una forma de subsistencia basada en el diseño de sistemas tributarios capaces de atraer inversiones del extranjero.

Con el pasar de los años el mundo ha experimentado grandes cambios a nivel económico, tecnológico, político e incluso legislativo, y es que, en concordancia con

³³ Ibid., p. 10

³⁴ GONZÁLEZ MARTIN, José Mauro. Paraísos fiscales: origen, evolución y situación actual. ¿Se avanza realmente hacia su desaparición? Madrid, 2021,p 66-72. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. Departamento de Economía y Hacienda Pública

³⁵ GARCIA MORCILLO, Op. Cit., p 3-4.

el tema a desarrollar dentro de la presente monografía, según García³⁶ hubo un periodo (luego de la segunda mitad del siglo XX) en que los Estados se daban la libertad de modificar sus legislaciones y disminuir sus cargas tributarias para atraer capital extranjero que les permitiera tener un mayor desarrollo económico. Es en este punto cuando varias potencias mundiales y organizaciones como la ONU, la OCDE, la UE, entre otras, toman la decisión de intervenir en este asunto para frenar la utilización de estas jurisdicciones no cooperantes, ya que esto estaba repercutiendo de manera negativa en la economía y desarrollo de aquellos países que no actuaban en calidad de no cooperantes. Es así como inicia una lucha por intentar frenar el uso de estas jurisdicciones a través de la implementación de medidas anti elusión. Cabe mencionar que hoy en día, este es un tema que ocupa un puesto trascendental en las agendas de los gobiernos, además, se siguen implementando medidas que ayuden a reducir el impacto que tienen estas jurisdicciones dentro del sistema tributario de los diferentes países alrededor del mundo.

9.7 MARCO LEGAL

En el presente apartado, se mencionarán algunas de las normas, leyes y/o reglamentos que son aplicables tanto a nivel nacional como internacional sobre el tema de los territorios no cooperantes o de poca o nula carga tributaria, de esta manera se busca identificar la legislación existente y de paso obtener una mayor contextualización de la problemática existente alrededor del mundo, brindando así un mayor fundamento a la realización de la monografía.

³⁶ Ibid., p. 5.

9.7.1 Legislación internacional

Dentro de las medidas más importantes de carácter internacional y que buscan combatir a las jurisdicciones no cooperantes, se encuentran:

- **GAAR's**³⁷: la regla anti elusión GAAR (General Anti-avoidance Rule, o en español, Reglas Generales contra la Evasión) es una regla de carácter internacional adoptada por varios países alrededor del mundo y que sirve como mecanismo para evitar las distorsiones en materia tributaria, procurando acabar con prácticas de evasión y elusión tributaria.
- **SAAR's**³⁸: las normas anti elusión (Specific Anti-Avoidance Rules, o en español, Reglas Específicas contra la Evasión) son reglas cuya finalidad es erradicar las practicas elusivas tanto en operaciones de carácter nacional como de carácter internacional, combatiendo actividades encaminadas al abuso de la ley tributaria.
- **BEPS**³⁹: (Base Erosion and Profit Shifting, o en español, Erosión de la Bases y el Desplazamiento de Beneficios) es un proyecto desarrollado por la OCDE, el cual, está compuesto por 15 planes de acción que buscan combatir la degradación de la base impositiva y el traslado de beneficios ocasionado por la aparición de mecanismos indeseables en el sistema tributario.

³⁷ RUIZ LEON, Santiago Miguel. Análisis de la eficiencia de la teoría de esencia sobre la forma como mecanismo de control GAAR en la fiscalidad internacional en Colombia, Ecuador y México. Quito, 2023, p 11-12. Maestría en Derecho Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Área de Derecho.

³⁸ SANCIPRIAN, Ernesto. Qué son las SAAR's. En: Revista digital. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/11/08/que-son-las-saars>

³⁹ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>

- **CFC⁴⁰**: (Controlled Foreign Company Rules, o en español, Reglas de Empresas extranjeras Controladas) son reglas cuya función es impedir una mora en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes por rentas obtenidas a través de entidades extranjeras. Las CFC han sido incorporadas en las legislaciones tributarias de muchos países a través de modificaciones de las mismas, un ejemplo es la regla de que la obligación del contribuyente se genera en el momento en que percibe la ganancia y no antes.

9.7.2 Legislación nacional

Teniendo en cuenta que el tema de la legislación nacional se tratará más a detalle en el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación, a continuación, se enlistan algunas de las normativas más importantes:

- **Artículo 260-7 del Estatuto Tributario⁴¹**: Básicamente, en este artículo se da la definición de qué es un territorio no cooperante o de baja o nula tributación para Colombia, de igual manera se da claridad en cuanto a las características o criterios que estos deben cumplir para recibir esta calificación.

⁴⁰ TOCHETTI, Francisco y CERSÓSIMO, Sebastián. Controlled Foreign Corporation Rules en LATAM: Un análisis comparativo de la normativa anti elusiva. En: Taxlatam. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxlatam.com/noticias/controlled-foreign-corporation-rules-en-latam-un-analisis-comparativo-de-la-normativa-antielusiva/#:~:text=Las%20%E2%80%9CCFC%20Rules%E2%80%9D%20son%20reglas,entidade s%20extranjeras%20sin%20actividad%20sustancial>.

⁴¹ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales [en línea]. En: Diario Oficial 38756 de Marzo 30 de 1989. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

- **Decreto 2095 de 2014**⁴²: En este decreto se enlistan los lugares que Colombia considera como jurisdicciones no cooperantes o de bajos o nulos impuestos, de esta manera define a que lugares les será aplicable la norma referente a este tema.
- **Decreto 1625 de 2016**⁴³: Mediante este decreto se pauta llevar un control periódico en cuanto a qué naciones serán consideradas como jurisdicciones no cooperantes, de igual manera establece el manejo o tratamiento que tendrá la legislación colombiana para aquellos que tengan algún tipo de vínculo con estas jurisdicciones.
- **Artículo 18-1 del Estatuto Tributario**⁴⁴: Este artículo menciona que para aquellas utilidades obtenidas por inversiones de capital en el extranjero estarán sujetas a una retención superior cuando estas provengan de jurisdicciones no cooperantes.
- **Artículo 124-2 del Estatuto Tributario**⁴⁵: A través de este artículo se exponen las condiciones para que aquellos gastos o costos incurridos por pagos en jurisdicciones no cooperantes puedan ser deducibles para la declaración del impuesto a la renta.

⁴² COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 2095 del 2014 (21 de octubre de 2014). Por medio del cual se modifica el artículo 1° de Decreto número 1966 de 2014 [en línea]. En: Diario Oficial 49311 de octubre 21 de 2014. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59819>

⁴³ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1625 de 2016 (11 de octubre de 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

⁴⁴ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Op. Cit.

⁴⁵ Ibid.

10 DESARROLLO

10.1 NORMAS Y/O MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVASIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADAS CON LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN VIGENTES EN COLOMBIA Y PERÚ

Como ya se ha mencionado previamente en el presente documento, la existencia de territorios no cooperantes o de poca o nula imposición, es un problema catalogado como prioritario por los gobiernos debido a la afectación que suponen estas jurisdicciones para el sistema tributario y en general para el desarrollo económico de muchos países. Es por esto que los países afectados por esta problemática, han adoptado ciertas medidas que los ayuden a reducir el impacto que trae la existencia de dichas jurisdicciones para el tesoro público. Dentro de estas medidas adoptadas, se encuentra el desarrollo e implementación de normas tributarias, cuyo propósito es el de disminuir prácticas de evasión de impuestos fomentadas de una u otra manera por tales jurisdicciones.

Según Charria y Rosales⁴⁶ a pesar de que la globalización ha supuesto grandes avances para los países, también ha significado la creación de estrategias que buscan estropear la base tributaria de los Estados, al permitir que las empresas trasladen sus capitales a territorios no cooperantes o de poca o nula tributación por medio de estructuras direccionadas a la disminución de las cargas tributarias a las que serían sometidas en su país de residencia, en pocas palabras, junto con el desarrollo de la globalización también se han desarrollado estrategias de evasión fiscal.

En concordancia con lo mencionado anteriormente, para el desarrollo del primer objetivo planteado en esta monografía, se pretende examinar qué normas y/o

⁴⁶ CHARRIA LOPEZ y ROSALES LOPEZ, Op. Cit., p 48.

medidas de prevención y evasión de impuestos relacionadas con los territorios no cooperantes o de poca o nula tributación están vigentes en Colombia y Perú. Teniendo en cuenta esto, se procederá a realizar la búsqueda de cuáles son estas normativas vigentes en ambos países.

10.1.1 Colombia

Para empezar, es preciso aclarar que para la legislación de Colombia realmente no es ilegal tener dinero o patrimonios en territorios no cooperantes o de poca o nula imposición, esto, siempre y cuando todo sea declarado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Sin embargo, debido a las evidentes prácticas por parte de personas tanto naturales como jurídicas que hacen uso de estas jurisdicciones con el mero fin de liberarse del pago de impuestos, y teniendo en cuenta el impacto que ello tiene para la nación, se han adoptado diversas medidas relacionadas con estas jurisdicciones. Las cuáles serán mencionadas a continuación:

- **Artículo 260-7 del Estatuto Tributario⁴⁷:** Mediante este artículo se disponen los criterios a tener en cuenta para determinar si una jurisdicción es no cooperante y de baja o nula tributación, o, si cuenta con un régimen tributario preferencial, de esta manera se establece un concepto acerca de las jurisdicciones que cuentan con estas características, y así mismo se tendrá una base para la aplicación de los debidos tratamientos fiscales. Dentro de los criterios a mencionar se encuentran:

Primero, no tienen impuesto a la renta o tienen una tasa impositiva baja en comparación con la tasa impositiva aplicable en Colombia para transacciones

⁴⁷ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Op. Cit.

similares. Segundo, carecen de intercambio de información o tienen regulaciones que lo limitan. Tercero, hay transparencia a nivel legal. Cuarto, no se requiere una presencia local para realizar actividades reales y de carácter económico.

- **Decreto 2095 de 2014⁴⁸**: Con la finalidad de promover una competencia fiscal transparente y de luchar contra prácticas fiscales perjudiciales, mediante este decreto, el gobierno colombiano publica un listado oficial de los 37 países o lugares que considera son jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula tributación, acorde a los criterios establecidos en el artículo 260-7 del estatuto tributario. Estos países son considerados como lugares que promueven una competencia nociva a través del ofrecimiento de ventajas tributarias atractivas para el capital.

1. Antigua y Barbuda
2. Archipiélago de Svalbard
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
4. Estado de Brunei Darussalam
5. Estado de Kuwait
6. Estado de Qatar
7. Estado Independiente de Samoa Occidental
8. Granada
9. Hong Kong
10. Isla Queshm
11. Islas Cook
12. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
13. Islas Salomón
14. Labuán

⁴⁸ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 2095 del 2014 (21 de octubre de 2014). Op. Cit.

15. Macao
16. Mancomunidad de Dominica
17. Mancomunidad de las Bahamas
18. Reino de Bahrein
19. Reino Hachemí de Jordania
20. República Cooperativa de Guyana
21. República de Angola
22. República de Cabo Verde
23. República de las Islas Marshall
24. República de Liberia
25. República de Maldivas
26. República de Mauricio
27. República de Nauru
28. República de Seychelles
29. República de Trinidad y Tobago
30. República de Vanuatu
31. República del Yemen
32. República Libanesa
33. San Kitts & Nevis
34. San Vicente y las Granadinas
35. Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha
36. Santa Lucía
37. Sultanía de Omán

- **Decreto 1625 de 2016⁴⁹**: Según este decreto, el gobierno nacional actualiza y publica periódicamente una lista de países considerados jurisdicciones no cooperantes o con impuestos bajos o nulos. De igual manera se pautan algunos

⁴⁹ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1625 de 2016 (11 de octubre de 2016). Op. Cit.

tratamientos tributarios para aquellas personas (naturales o jurídicas) que tengan algún vínculo con estas jurisdicciones (declaraciones que contengan información sobre precios de transferencia, informes locales e informes principales junto con los soportes)., presentación de documentación comprobatoria o informe local, declaración informativa, entre otros).

- **Ley 1819 de 2016**⁵⁰: En esta ley se hacen cambios al estatuto tributario, incluyendo nuevos tratamientos a tener en cuenta respecto a los territorios no cooperantes o de poca o nula tributación, y contra la evasión y elusión fiscal en general.
- **Artículo 18-1 del Estatuto Tributario**⁵¹: Este artículo trata el tema de los fondos de inversión de capital extranjero y se establece la tarifa de retención a la que serán sujetas las utilidades de aquellos domiciliados en jurisdicciones no cooperantes. Se hace mención en que la tarifa de retención en la fuente general es del 14%, no obstante, para aquellos estén domiciliados en este tipo de jurisdicciones, la tarifa de retención será del 25%.
- **Artículo 124-2 del Estatuto Tributario**⁵²: Se hace mención del tratamiento a tener en cuenta para que un pago o abono en cuenta realizado a personas (naturales o jurídicas) ubicadas en territorios no cooperantes y con impuestos bajos o nulos, pueda ser deducible.

⁵⁰ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

⁵¹ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Op. Cit.

⁵² Ibid.

- **Decreto 1357 de 2021⁵³**: mediante este decreto se establecieron nuevos criterios a tener en cuenta para que el Gobierno considere a un país como no cooperante o que tiene poco o ninguna tributación.
- **Plan de acción BEPS - Erosión de la base imponible y traslado de beneficios (Base Erosion and Profit Shifting)⁵⁴**: Como miembro de la OCDE, Colombia deberá adoptar un conjunto de medidas cuyo fin es el mejoramiento de la Transparencia fiscal internacional (TFI) mediante herramientas como lo son los Convenios Internacionales para evitar la doble Imposición (CDI). De esto se trata el plan de acción BEPS, un proyecto de la OCDE, que cuenta con 15 planes de acción que buscan combatir la evasión tributaria. Dentro de los planes que buscan combatir la existencia de territorios no cooperantes o de poca o nula imposición, se destacan 3 planes: plan de acción 3 (fortalecimiento de la normativa sobre CFC), cuya finalidad es evitar la erosión del impuesto de renta producto de la constitución de sociedades en jurisdicciones no cooperantes para evitar el pago de impuestos; plan de acción 6 (prevención del uso abusivo de convenios para evitar la doble imposición); y, el plan de acción 8 - 10, el cual, propone una serie de orientaciones encaminadas a controlar los precios de transferencia, por lo cual se enfoca en la aplicación del principio de plena competencia.

⁵³ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1357 de 2021 (28 de octubre de 2021). Por el cual se reglamentan los literales a), b), c), d) y e) del numeral 2 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172992>

⁵⁴ CHARRIA LOPEZ y ROSALES LOPEZ, Op. Cit., p 48-55.

10.1.2 Perú

Para el caso de Perú, sucede algo similar que, en Colombia, ya que su legislación como tal no considera ilegal tener dinero o propiedades en territorios no cooperantes o de poca o nula tributación, esto, siempre y cuando se cumplan las normas expedidas por el Gobierno referentes a este tema. Antes de enlistar las normas aplicables en el Perú relacionadas con el tema objeto de investigación, cabe mencionar que la ley que por excelencia regula este tema es el reglamento de la Ley del impuesto a la renta (LIR):

- **Artículo 86 del reglamento de la ley del impuesto a la renta⁵⁵:** En este artículo se puntualiza el concepto de lo que se considera en Perú un país de poca o nula tributación, de igual manera se exponen los criterios a tener en cuenta para determinar si una jurisdicción cumple con las características para ser considerado como uno de estos territorios. Dentro de las características se encuentran: en primer lugar, que este lugar cuente con una tasa del impuesto a la renta del cero por ciento (0%) o inferior en un cincuenta por ciento (50%) a la que correspondería en el Perú sobre rentas obtenidas por actividades parecidas; segundo, que no quiera facilitar información sobre beneficiarios de cargas impositivas nulas o bajas; tercero, que tenga un sistema tributario que brinda ventajas tributarias a los no residentes y excluyan a los residentes.; cuarto, que impida a los beneficiados de la tributación poca o nula, operar en el mercado local de dicho territorio; y quinto, que el territorio se anuncie como un lugar que

⁵⁵ PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94-EF (19 de septiembre de 1994). Apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenticuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

puede ser usado por no residentes que buscan escapar del pago de impuestos en su país de residencia.

- **Anexo: Lista de países o territorios considerados de baja o nula imposición⁵⁶:** A continuación, se expone el listado de los 43 países que son considerados como territorios de baja o nula imposición para Perú:

1. Alderney
2. Andorra
3. Anguila
4. Antigua y Barbuda
5. Antillas Neerlandesas
6. Aruba
7. Bahamas
8. Bahrain
9. Barbados
10. Belice
11. Bermuda
12. Chipre
13. Dominica
14. Guernsey
15. Gibraltar
16. Granada
17. Hong Kong
18. Isla de Man
19. Islas Caimán
20. Islas Cook
21. Islas Marshall
22. Islas Turcas y Caicos

⁵⁶ Ibid.

23. Islas Vírgenes Británicas
24. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
25. Jersey
26. Labuán
27. Liberia
28. Liechtenstein
29. Luxemburgo
30. Madeira
31. Maldivas
32. Mónaco
33. Monserrat
34. Nauru
35. Niue
36. Panamá
37. Samoa Occidental
38. San Cristóbal y Nevis
39. San Vicente y las Granadinas
40. Santa Lucía
41. Seychelles
42. Tonga
43. Vanuatu

- **Decreto Legislativo 1381 de 2018⁵⁷**: Mediante este decreto el gobierno realiza algunas modificaciones a la ley del impuesto a la renta en relación al tratamiento que se les debe dar a las personas y empresas involucradas con los países o territorios considerados de poca o nula tributación.

⁵⁷PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1381 (24 de agosto de 2018). Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1684460-5>

- **Decreto supremo N° 258-2012-EF⁵⁸**: Este decreto introduce nuevas modificaciones a las disposiciones de la ley del impuesto sobre la renta. Entre estos cambios está el hecho de que si Perú llega a un acuerdo con un territorio de poca o nula tributación para evitar la doble tributación y un acuerdo para intercambiar información, dicho territorio ya no será incluido en su lista de territorios de poca imposición; también se realizan cambios en cuanto a los precios de transferencia y las condiciones de los documentos que deben soportar el cálculo de dichos precios de transferencia sobre las negocios realizados con residentes o vinculados con territorios de poca o nula imposición.
- **Decreto legislativo N° 1312⁵⁹**: En este decreto se pautan algunos tratamientos tributarios acerca los precios de transferencia, como, por ejemplo, el hecho de que los contribuyentes que tengan algún tipo de relación con las jurisdicciones no cooperantes, cada año deben realizar una declaración informativa en la que se vea reflejada la información relacionada con el reparto general de los ingresos, los impuestos pagados y las actividades de negocio realizadas.
- **Artículo 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta⁶⁰**: en este artículo se establece que aquellos gastos generados por operaciones llevadas a cabo con individuos residentes en territorios de poca o nula imposición; que tengan establecimientos situados allí; o, que obtengan

⁵⁸ PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Decreto supremo N° 258-2012-EF (17 de diciembre de 2012). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252329/227456_file20181218-16260-odtkp4.pdf?v=1545177876

⁵⁹ PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1312 (31 de diciembre de 2016). Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1469407-1>

⁶⁰ Ibid.

rentas, ingresos o utilidades a través de estos territorios no son gastos deducibles en el pago del impuesto de renta.

- **Convenios de Doble Imposición (CDI)**⁶¹: En Perú se han acordado convenios de doble imposición con países como Brasil, México, Canadá, Chile, Corea del Sur, Portugal y Suiza. Estos acuerdos aseguran que los países intercambien información entre sí, con el objetivo de evitar la existencia de una doble tributación, y de prevenir la evasión fiscal mediante acuerdos que eviten la utilización de los CDI para conseguir beneficios fiscales.
- **Medidas BEPS**⁶²: Perú es una nación que ha manifestado su interés de querer pertenecer a la OCDE, por consiguiente, debe ajustarse a los criterios y exigencias de dicha organización. Cabe mencionar que dentro de las exigencias de la OCDE se encuentran la adopción de las medidas BEPS, es así como Perú se ha comprometido a la adopción de estas medidas y a la vez dar cumplimiento a aquellos estándares exigidos en acuerdos de Intercambio de Información y Transparencia.

⁶¹ ZAPATA SALSAVILCA, Op. Cit. p 52.

⁶² Ibid. p 19.

Tabla 2. Medidas vigentes de prevención y evasión de impuestos relacionadas con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.

MEDIDAS VIGENTES DE PREVENCIÓN Y EVASIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADAS CON JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN	
COLOMBIA	PERÚ
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 260-7 del Estatuto Tributario. • Decreto 2095 de 2014. • Decreto 1625 de 2016. • Ley 1819 de 2016. • Artículo 18-1 del Estatuto Tributario. • Artículo 124-2 del Estatuto Tributario. • Decreto 1357 de 2021. • Planes de acción BEPS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 86 del reglamento de la ley del impuesto a la renta. • Anexo: Lista de países o territorios considerados de baja o nula imposición. • Decreto Legislativo 1381 de 2018. • Decreto supremo N° 258-2012-EF. • Artículo 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta. • Convenios de doble imposición CDI. • Planes de acción BEPS.

FUENTE: *Elaboración propia*

10.2 CONTRASTE DE LOS TRATAMIENTOS, SANCIONES, PENALIZACIONES, ETC., TRIBUTARIOS Y FISCALES APLICABLES PARA AQUELLOS INVOLUCRADOS EN NEGOCIOS DENTRO DE JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN EN COLOMBIA Y PERÚ

Para continuar con el desarrollo del presente trabajo, se procederá a realizar una comparación entre las normas previamente consultadas, esta comparación se basará en los tratamientos y en general las consecuencias que pueden llegar a tener aquellas personas (naturales o jurídicas) que estén involucradas de una u otra manera con los territorios no cooperantes o de poca o nula tributación. Con esto se pretende encontrar ideas que contribuyan a reducir o evitar posibles deficiencias o vacíos legales que puedan existir en las normas diseñadas para afrontar la problemática que representa para Colombia y para Perú la existencia de estas jurisdicciones. Es así como se llevará a cabo el desarrollo del segundo objetivo planteado que es contrastar los tratamientos, sanciones, penalizaciones, etc., tributarios y fiscales aplicables para aquellos involucrados en negocios dentro de territorios no cooperantes o de poca o nula tributación en Colombia y Perú.

10.2.1 Criterios para considerar a un país como no cooperante o de poca o nula imposición

Respecto a los criterios usados por cada país para considerar a un territorio como no cooperante o de poca o nula imposición son los siguientes:

Tabla 3. Criterios para considerar a una jurisdicción como no cooperante o de baja o nula imposición.

CRITERIOS PARA CONSIDERAR A UNA JURISDICCIÓN COMO NO COOPERANTE O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN	
COLOMBIA	PERÚ
<p>Regulado en el artículo 260-7 del estatuto tributario, establece que serán considerados como jurisdicción como no cooperante o de baja o nula imposición aquellos territorios que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tienen impuesto a la renta o tienen una tasa impositiva baja en comparación con la tasa impositiva aplicable en Colombia para transacciones similares - Carecen de intercambio de información o tienen regulaciones que lo limitan. - No haya transparencia a nivel legal. - No se requiere una presencia local para realizar actividades reales y de carácter económico. <p>Otros criterios internacionalmente aceptados para identificar jurisdicciones no cooperantes o con poca o ninguna tributación.</p>	<p>Regulado en el artículo 86 del reglamento de la ley del impuesto a la renta, establece que serán considerados como jurisdicción como no cooperante o de baja o nula imposición aquellos territorios que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tengan una tasa del impuesto a la renta del 0% o inferior en un 50% o más de la tasa impositiva aplicable en el Perú para rentas del mismo tipo. - Que no quieran facilitar información sobre beneficiarios cargas impositivas nulas o bajas. - Tengan un sistema tributario que brinda ventajas tributarias a los no residentes y excluyan a los residentes. - Impidan a los individuos beneficiados con cargas tributarias bajas o nulas desarrollar actividades en el mercado local de dicho territorio. - Se anuncien como territorios que pueden ser usados por no residentes que buscan huir de los impuestos de su país de residencia.

FUENTE: *Elaboración propia*

Acorde a la tabla anterior (*tabla 2*) se puede evidenciar que los criterios con los que Perú y Colombia determinan si un país debe ser considerado territorio de poca o nula imposición, comparten características similares, como hecho de que estos cuenten con tasas impositivas sobre la renta bajas o nulas, falta de transparencia protegida por leyes de secreto bancario y escaso o ningún intercambio de información con otros países.

Pero a pesar de lo mencionado anteriormente, al hacer una comparación detallada, Perú es más específico al momento de establecer dichos criterios. Esto se evidencia en el primer criterio, pues Perú aclara que si un país aplica tasas del 0% o inferiores en un 50% (respecto a las que aplica) para el impuesto a la renta este será considerado jurisdicción no cooperante o de poca o nula tributación; en cambio el criterio que establece Colombia, tiende a generar confusiones, ya que, se puede interpretar que aquellos países que tienen una tasa inferior a la aplicada en Colombia o a la del promedio de países, en el impuesto sobre la renta, tendrían que ser considerados como territorios no cooperantes o de poca o nula imposición, en ese orden de ideas, para el caso de personas jurídicas se puede llegar a la conclusión que países como Japón, Estados Unidos o Alemania deberían ser considerados como países de poca o nula tributación. Esto según datos del Worldwide Tax Summaries⁶³, pues actualmente Colombia aplica una tasa del impuesto sobre la renta a las empresas del 35%, mientras que Japón, Estados Unidos o Alemania aplican tasas del 23.2%, del 21% y 15.8% respectivamente, no obstante, los países mencionados anteriormente no son considerados como territorios no cooperantes o de poca o nula imposición por Colombia, de hecho, para la mayoría de países, estos no son recibidos esta calificación.

⁶³ WORLDWIDE TAX SUMMARIES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxsummaries.pwc.com/quick-charts/corporate-income-tax-cit-rates>

10.2.2 Países considerados como jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula imposición

Teniendo en cuenta las condiciones y criterios anteriormente mencionados, y a las cuales se acoge tanto Colombia como Perú para considerar a un país como jurisdicción no cooperante o de poca o nula imposición, cada uno de estos países emite un listado oficial de dichos territorios. Es así como la legislación creada por cada país referente al tema de jurisdicciones no cooperantes, será aplicable directamente a los países o territorios enlistados, es decir, estos territorios recibirán un tratamiento especial en atención a su calificación. Para el caso de Perú, este país actualmente considera a 43 territorios de poca o nula imposición, mientras que Colombia tiene un listado de 37 territorios (*ver listados en el apartado: medidas vigentes de prevención y evasión de impuestos relacionadas con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición*).

Cabe aclarar que según lo mencionado por Zapata⁶⁴, en el decreto supremo N° 258-2012-EF dentro de las consideraciones a tener en cuenta, Perú hace claridad en que, si llega a realizar un convenio con algún territorio de poca o nula tributación para evitar la doble imposición y que además acuerde un intercambio de información, dicho territorio dejará de ser calificado como de poca o nula imposición. Es por esto que, por ejemplo, Suiza, un país que por la mayoría de países es catalogado como jurisdicción no cooperante, Perú no lo incluye dentro de su lista de jurisdicciones no cooperantes, ya que ambos países han suscrito convenios de doble imposición (CDI) en el que acuerdan el intercambio de información.

Por otro lado, al revisar la lista de jurisdicciones no cooperantes que tiene Colombia, y lo estipulado en el artículo 260-7 del estatuto tributario, se puede evidenciar que

⁶⁴ ZAPATA SALSAVILCA, Op. Cit. p 18-19.

a pesar de que hay países que cumplen con estos criterios, Colombia no los incluye dentro de su listado de jurisdicciones no cooperantes, un ejemplo de ello según Charria y Rosales⁶⁵, es Panamá, el cual además de lo anterior, es uno de los mayores socios comerciales de Colombia. Es así como se evidencia la inaplicabilidad de la legislación colombiana en este aspecto, debido a la intervención de factores económicos y políticos a la hora de realizar este tipo de listas, pues no hay claridad en cuanto a los criterios a tener en cuenta al momento de la construcción, definición y creación la lista de países considerados como jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.

10.2.3 Precios de transferencia

Según lo consultado en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales⁶⁶ el precio de transferencia hace referencia al precio pactado por dos empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial, es decir, el precio de venta que una entidad puede pactar con otra de su mismo grupo. Este pacto suele ser un precio diferente al de mercado (superior o inferior), lo que indica que no es consistente con principios de una economía de mercado (mediante la oferta y la demanda). Es por ello que existe una herramienta conocida como precios de transferencia, la cual busca que las actividades realizadas entre vinculados o partes relacionadas desarrollen sus actividades bajo una plena competencia evitando manipular las operaciones, por ejemplo, llevándose sus ganancias a países con una menor tarifa de tributación.

⁶⁵ CHARRIA LOPEZ y ROSALES LOPEZ, Op. Cit., p 22-23.

⁶⁶ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Precios de transferencia [en línea] 2017.[Consultado: octubre 21 de 2023]. Disponible en: https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/preguntas_frecuentes_Declaracion_PT.pdf

En relación con este tema, en Colombia el decreto 1625 de 2016⁶⁷ menciona que aquellos contribuyentes que realicen algún tipo de actividad con personas o empresas ubicadas, domiciliadas o residentes de territorios no cooperantes o de poca o nula tributación o regímenes tributarios preferenciales, tienen el deber de realizar una declaración informativa de precios de transferencia, en la que se prepare y se haga envío del informe local y el informe maestro de la documentación comprobatoria, siempre y cuando el monto anual acumulado de las operaciones exceda el equivalente a las 10.000 UVT (Unidad de Valor Tributario), esto en pesos colombianos del 2023 equivale a una cifra de \$424.120.000.

En el Perú el decreto legislativo N.º 1312⁶⁸ es el encargado de regular este tema, y establece que la norma de aplicación de precios de transferencia se aplicará a aquellas transacciones realizadas por los contribuyentes hacia o a través de territorios de poca o nula tributación, dichos contribuyentes deberán presentar anualmente una declaración informativa y un reporte local respecto a las actividades generadoras de rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para el cálculo del impuesto, esto aplicará siempre y cuando los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable superen 2.300 UIT (Unidades Impositivas Tributarias), esto en soles peruanos del 2023 equivale a 1.385.000 (unos 1.400 millones de pesos colombianos).

Respecto al tema de los precios de transferencia, se puede evidenciar que tanto Colombia como Perú cuentan con una legislación muy parecida respecto a la regulación que se tiene para las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, llevando un control mediante los montos de las transacciones realizadas por parte de cada uno de los contribuyentes en estos territorios.

⁶⁷ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1625 de 2016 (11 de octubre de 2016). Op. Cit.

⁶⁸ PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1312 (31 de diciembre de 2016).Op. Cit.

10.2.4 Deducibilidad de costos y gastos.

En el tema de los costos y gastos deducibles para el pago del impuesto sobre la renta, el estado colombiano menciona en el artículo 124-2 del estatuto tributario⁶⁹ que aquellos pagos realizados ya sea a empresas o personas naturales, y que estas se encuentre localizadas en territorios no cooperantes o de poca o nula tributación, no podrán ser reconocidos como costos y gastos deducibles, salvo que se hayan efectuado debidamente las retenciones en la fuente al momento en que se incurra en dichos pagos.

Por otro lado, en Perú, el artículo 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta⁷⁰ establece que no son deducibles para la determinación de la renta aquellos gastos (incluyendo la pérdida de capital) que provienen de operaciones efectuadas con personas (naturales o jurídicas) residentes en sitios de poca o nula imposición; que estén situadas en estos; o, que obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un territorio de poca o nula imposición. Las únicas excepciones para que los gastos sean deducibles, son los derivados de actividades de: crédito; seguros; cesión en uso de naves o aeronaves; transporte realizado desde el país hacia el exterior y viceversa; y, derecho de pase por el canal de Panamá.

De acuerdo a las normativas anteriormente citadas, se puede evidenciar que el tratamiento en Perú para que un costo o gasto incurrido en territorios de poca o nula imposición sea deducible es más estricto, pues la posibilidad de que los contribuyentes deduzcan de su pago de renta estos gastos costos es casi imposible excepto por algunas excepciones como el pago para el desarrollo de ciertas

⁶⁹ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Op. Cit.

⁷⁰ PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1312 (31 de diciembre de 2016). Op.Cit.

actividades muy específicas. En cambio, en el caso de Colombia, estos serán deducibles siempre y cuando se practiquen las correspondientes retenciones por dichos pagos.

10.2.5 Medidas BEPS

Ilustración 3. *Medidas BEPS*



FUENTE: SAN JUAN CRUZ, Brenda; MEDRANO, Samara y CUEVAS Ricardo. Acción 12 del Plan BEPS y la Revelación de Esquemas Reportables en México [imagen]. México, 2021. [Consultado: 25 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://acpa.mx/accion-12-del-plan-beps-y-la-r>

Según la OCDE⁷¹, BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) se refiere a la degradación de la base impositiva y al traslado de beneficios debido a la aparición de mecanismos indeseables en el sistema tributario. Así se implementan las medidas BEPS, un proyecto compuesto por 15 planes de acción desarrollados y publicados por la OCDE en 2013. El objetivo de este plan es combatir la degradación de la base impositiva y la desviación de capitales, situaciones provocadas por la existencia de territorios no cooperantes o con impuestos bajos o nulos, y la OCDE ha identificado que estos territorios deben comprometerse con la transparencia y el intercambio efectivo de información para evitar problemas de transparencia fiscal. A continuación, se enlistan los 15 planes de acción propuestos en plan BEPS:

- Acción 1. Resolver problemas económicos digitales en el ámbito fiscal.
- Acción 2. Desactivar el efecto del mecanismo híbrido.
- Acción 3. Fortalecer la normativa sobre fondos de inversión en proyectos.
- Acción 4. Reducir la erosión de la base impositiva mediante deducciones de intereses y otros pagos financieros.
- Acción 5. Luchar contra las prácticas fiscales nocivas, incluida la transparencia y la sustancia.
- Acción 6. Prevenir la utilización abusiva de convenios tributarios.
- Acción 7. Prevenir la práctica fraudulenta de solicitar la condición de establecimiento permanente
- Acciones 8 – 10. Garantizar la coherencia de los resultados de los precios de transferencia con la creación de valor.
- Acción 11 Evaluación y seguimiento de BEPS.
- Acción 12 Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.

⁷¹ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. Op. Cit.

- Acción 13. Revisar documentos de precios de transferencia
- Acción 14. Mejorar la eficacia del mecanismo de resolución de disputas.
- Acción 15. Desarrollar un instrumento multilateral para modificar los acuerdos fiscales bilaterales.

En Perú, según Zapata⁷² las medidas de elusión fiscal internacional se incluyen en la ley del impuesto a la renta desde 2001 y han sido revisadas y mejoradas desde entonces. De esta manera, las normas y estándares internacionales propuestos por la OCDE se han ido implementando gradualmente a través de los planes de acción BEPS. Cabe señalar que el Perú ha manifestado su deseo de convertirse en miembro de la OCDE, por lo que, de acuerdo con los requerimientos de este organismo en materia de transparencia financiera, el país ha tomado ciertas acciones para responder a las condiciones exigidas por la OCDE.

Colombia al ser miembro activo de la OCDE, debe implementar las medidas BEPS, y es que según Charria y Rosales⁷³ a través de las reformas tributarias es como se han introducido estas medidas a la legislación colombiana. Ahora bien, de los 15 planes de acción contenidos en las BEPS, para el tema de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición destacan tres de estos planes, los cuales son:

- **Acción 3. Fortalecer la normativa sobre fondos de inversión en proyectos.:** esta acción tiene como finalidad solucionar el problema generado cuando se erosiona la base gravable del impuesto de renta, generada a causa de que el contribuyente constituya una sociedad en jurisdicciones no cooperantes o con impuestos bajos o nulos para obtener ventajas fiscales como la deducción de cargos financieros o intereses cobrados sobre el préstamo. Esto adquiere mayor relevancia y fundamento al tener en cuenta que hay países, como Colombia, en

⁷² ZAPATA SALSAVILCA, Op. Cit. p 19-20.

⁷³ CHARRIA LOPEZ y ROSALES LOPEZ, Op. Cit., p 48-56.

los cuales se permite al contribuyente deducirse del impuesto de renta aquellos gastos e intereses financieros que haya tenido que pagar. Por ello, a través de este tipo de medidas, se busca evitar que una empresa o persona residente en un país en el que se permite la deducción de los intereses financieros generados a causa de un préstamo, obtenga el mencionado préstamo de una sociedad residente en un territorio no cooperante o de poca o nula imposición. De esta manera se evita que ocurra una erosión de la base gravable del impuesto de renta en el país de origen de los ingresos.

- **Acción 6. Prevenir la utilización abusiva de convenios tributarios:** a través de la implementación de esta acción se busca impedir que el acceso a los convenios sea utilizado con la única finalidad de obtener beneficios fiscales, a la vez se trata de evitar que estos convenios protejan u oculten casos en los que se producen la doble no imposición de los contribuyentes, es decir, la doble exención de impuestos.
- **Acciones 8 – 10. Garantizar la coherencia de los resultados de los precios de transferencia con la creación de valor:** los objetivos de la implementación de estas acciones son varios, dentro de los que se destacan: garantizar que las transacciones entre empresas vinculadas y los precios de transferencia se realicen bajo acciones legales sustentadas en la realidad económica; hacer que la repartición de riesgos esté respaldada en una toma de decisiones real; y, que la empresa asociada tenga control sobre el riesgo y tenga la capacidad para asumirlo.

Se evidencia que las BEPS son parte esencial del programa que adelanta la OCDE para combatir la elusión y evasión fiscal alrededor del mundo. Es por ello que tanto Perú como Colombia adoptan estas medidas dentro sus legislaciones con el fin de combatir las consecuencias que trae la existencia de las jurisdicciones o cooperantes o de baja o nula imposición. Colombia como miembro activo de la OCDE, debe implementar de manera más formal las BEPS dentro de su legislación, y Perú al manifestar querer ser miembro de la OCDE

también debe adoptar estas medidas. A modo de resumen, se puede decir que ambos países de una u otra manera aplican estas medidas para hacer frente a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.

10.2.6 Tasas impositivas

Es de conocimiento general que cada país tiene la libertad de diseñar y ajustar su sistema tributario acorde a sus necesidades de recaudo, es por esto que cada nación cuenta con una tasa específica para cada impuesto. No obstante, según Durango, Martínez y Negrete⁷⁴ en gran parte el uso de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición se debe a las altas tasas impositivas en algunos países, por lo que los contribuyentes deciden adoptar estrategias fiscales nocivas bajo la influencia de esta carga fiscal. Es por esto que a continuación se expondrán algunos datos en cuanto al recaudo y los tratamientos o cargas tributarias aplicadas a los contribuyentes en Perú y Colombia.

- Según cifras de la DIAN⁷⁵ en el año 2022 Colombia logró un recaudo total de \$228,60 billones de pesos colombianos (una cifra aproximada de 54.000 millones de dólares), si esto se divide entre el número de habitantes en el país (aproximadamente 50 millones) indica que en promedio cada colombiano en el 2022 pagó 1.090 dólares en impuestos.

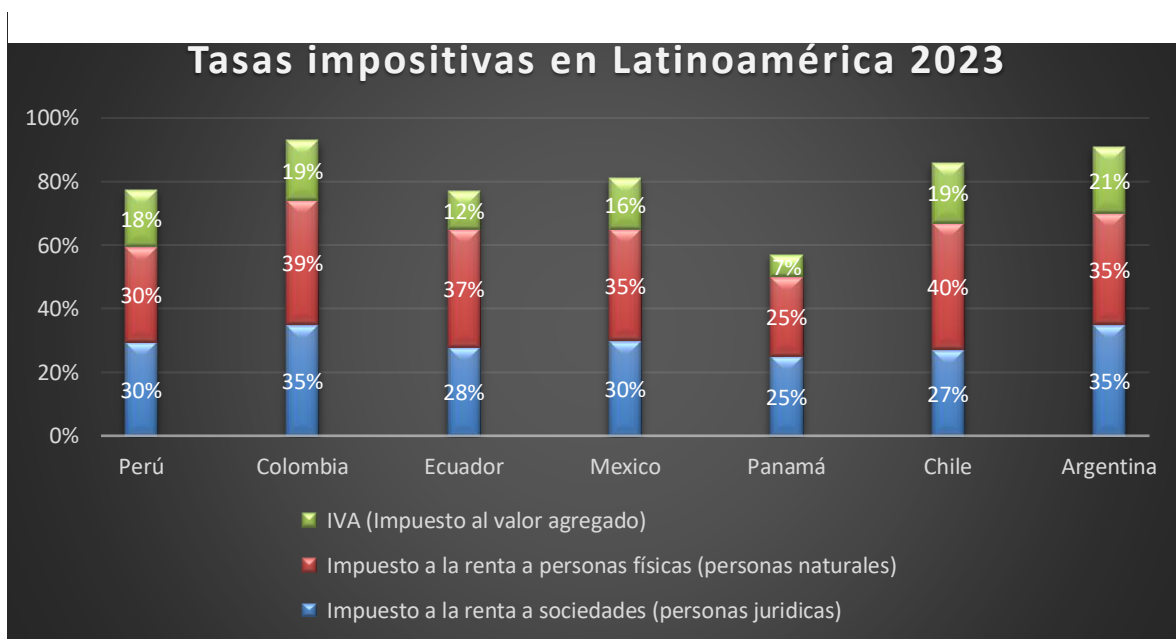
⁷⁴ DURANGO LARA, MARTINEZ MARTINEZ y NEGRETE AGAMEZ, Op. Cit., p 14-15.

⁷⁵ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-005-2023.aspx#:~:text=Como%20resultado%20del%20buen%20comportamiento,fij%C3%B3%20en%20%24215%2C75%20billones.>

- Según El Peruano⁷⁶ en el año 2022 Perú tuvo una recaudación tributaria que llegó a S/ 157, 768 millones de soles (una cifra aproximada de 41.000 millones de dólares), si esto se divide entre el número de habitantes en el país (aproximadamente 33 millones) indica que en promedio cada peruano en el 2022 pagó 1.240 dólares en impuestos.

Teniendo en cuenta la información anteriormente citada, a continuación, se muestra una gráfica comparativa en la que se visualizan las tasas de los impuestos más importantes (IVA e impuesto a la renta) aplicados a los contribuyentes. Se escogieron países de Latinoamérica al azar (claramente incluyendo a Perú y a Colombia) y se evidencia que de los países comparados: Colombia y Argentina son quienes tienen las tasas impositivas más altas, mientras que Panamá y Perú tienen las tasas más bajas.

Ilustración 4. Tasas impositivas en Latinoamérica



⁷⁶ PERÚ. El Peruano. [en línea] 2023. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/201424-recaudacion-tributaria-llego-a-s-157-768-mlns-en-2022>

FUENTE: Elaboración propia. Información tomada de: WORLDWIDE TAX SUMMARIES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxsummaries.pwc.com/quick-charts/corporate-income-tax-cit-rates>

De la información anteriormente expuesta se puede inferir que en Colombia se aplican tasas impositivas más altas que en el Perú, no obstante, el recaudo efectivo per cápita en Colombia es inferior al de Perú, esto muy probablemente sea producto de prácticas de evasión y/o elusión tributaria en las que incurren los contribuyentes a causa de las altas cargas tributarias.

10.3 IMPACTO DE LAS JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE COLOMBIA Y PERÚ

Dando continuidad al desarrollo de esta monografía, y teniendo en cuenta lo planteado en el tercer objetivo, en este capítulo se darán a conocer algunas de las consecuencias que generan los territorios no cooperantes o de poca o nula tributación a los sistemas tributarios de Colombia y Perú.

Según Vanegas⁷⁷ las jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula imposición, afectan la democracia y la estabilidad económica de las pequeñas naciones, imposibilitando, además, la implementación de un plan de acción global. Es por ello que las consecuencias que trae consigo la existencia de estas jurisdicciones, son variadas y nocivas, consecuencias que seguirán existiendo, ya que la normativa legal no es suficiente y además es muy flexible, lo que hace que estas resulten poco efectivas a la hora de combatir esta problemática. Dentro de los problemas ocasionados por la existencia de estas jurisdicciones, están principalmente: el

⁷⁷ VANEGAS FERNÁNDEZ, Héctor. La corrupción política y su procelosa relación con los paraísos fiscales: Una visión desde el derecho penal ecuatoriano. *Revista Ciencia & Sociedad*, 2023, vol. 3, no 3, p. 264-281.

hecho de que contribuyen a que las personas naturales o jurídicas burlen el ordenamiento tributario de sus países de residencia, por lo tanto estas personas no se ven obligadas a cumplir con la legislación tributaria imperante en cada país; y, que las personas (naturales o jurídicas) que no cuenten con el capital para exportar a dicha jurisdicciones e incluso las que no tienen la intención de hacerlo, se vean afectadas por la fuga de capitales, lo cual se traduce en una falta de acceso a servicios, el aumento de las cargas tributarias y finalmente en el incremento de la pobreza. Dentro de los países que se han visto perjudicados producto de la fuga de capitales, se encuentran varias la mayoría de países de América Latina, regiones del África Subsahariana y de Oriente Medio.

Según la base de datos del Tax Justice Network⁷⁸ basada en el presupuesto de la salud pública (OMS) y el número de salarios de enfermeras (OIT y OCDE), se estima que la pérdida total de los ingresos fiscales en todo el mundo equivale a un promedio del 9.2% de los presupuestos de salud cada año a causa de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, otra comparación es que a nivel mundial cada año se pierde el equivalente a 34 millones de salarios anuales de enfermeras.

Ahora bien, para el caso específico de Colombia y Perú, el Tax Justice Network⁷⁹ menciona que Colombia en promedio tiene una pérdida aproximada de 2,708 millones de dólares en impuestos al año a causa de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, mientras que Perú tiene una pérdida aproximada de 749 millones de dólares, esto en términos porcentuales equivale alrededor de un 0,87% y 0,36% del PIB respectivamente.

⁷⁸ TAX JUSTICE NETWORK. [en línea]. [Consultado: 18 oct. 2023]. Tomado de: <https://iff.taxjustice.net/#/profiles>

⁷⁹ Ibid.

Tabla 4. Pérdidas tributarias anuales a causa de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición

PÉRDIDAS TRIBUTARIAS A CAUSA DE JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN		
	Millones de dólares(USD)	Impacto PIB
COLOMBIA	2708	0,87%
PERU	749	0,36%

FUENTE: *Elaboración propia*

Acorde a la información anteriormente citada, y teniendo en cuenta la elusión y evasión tributaria a causa de la existencia de jurisdicciones no cooperantes, se estima que, en promedio, anualmente, por cada habitante Perú tiene pérdidas de 23 dólares, mientras que Colombia tiene pérdidas de 54 dólares por habitante. Esto teniendo en cuenta el valor total de las pérdidas tributarias a causa de estas jurisdicciones y el número de habitantes de cada país.

Otro dato a tener en cuenta según Vargas⁸⁰ es el hecho de que anualmente Colombia pierde por evasión y elusión tributaria alrededor de entre \$60 y \$80 billones de pesos colombianos, lo que a un cambio de \$4.000 por dólar, serian unos 17.500 millones de dólares. En el caso de Perú, según El Peruano⁸¹ la elusión y evasión tributaria equivale a unos 64,000 millones de soles, lo que a un cambio de 3,8 soles por dólar 16.500 millones de dólares.

⁸⁰ VARGAS CUELLAR , Juan Pablo. La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. En: La República. [en línea] 2022. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>

⁸¹ PERÚ. El Peruano. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/135321-mef-elusion-y-evasion-tributaria-representa-un-8-del-pbi>

Tabla 5. Elusión y evasión tributaria anual en Colombia y Perú

ELUSIÓN Y EVASIÓN TRIBUTARIA ANUAL EN COLOMBIA Y PERÚ	
	Millones de dólares (USD)
COLOMBIA	17500
PERU	16500

FUENTE: *Elaboración propia*

Con base en la información anterior se logra evidenciar que el impacto que tienen las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, es mayor en Colombia que en el Perú, pues las pérdidas tributarias anuales son mayores en Colombia en una relación de 3,62 a 1, es decir que, por cada dólar evadido en Perú, en Colombia se evaden 3,62 dólares a causa de estas jurisdicciones (*ver tabla 3*).

Para efectos de dimensionar el impacto que tiene esta problemática, a continuación, se relacionarán casos prácticos que permiten al lector familiarizarse con las cifras anteriormente mencionadas. Con 2708 millones de dólares en Colombia se podrían construir alrededor de 292 hospitales (cálculo realizado según datos de El Nuevo Siglo⁸²). En Perú con 749 millones de dólares se podrían construir cerca de 41 hospitales (cálculo realizado según datos de Rivera⁸³).

Claramente, como se puede evidenciar en las cifras, y según Mejía y Palencia⁸⁴ el uso de las jurisdicciones no cooperantes tiene un gran impacto en la economía de

⁸² EL NUEVO SIGLO. Invierten \$37 mil millones para construir hospital en La Guajira. [en línea] 2023. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/invierten-37-mil-millones-para-construir-hospital-en-la-guajira>

⁸³ RIVERA, Sheyla. EsSalud destinará S/ 72 millones para construir hospital modular y centro de diálisis en Cajamarca. En: PERÚ CONSTRUYE. [en línea] 2022. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de: <https://peruconstruye.net/2022/05/05/essalud-destinara-s-72-millones-para-construir-hospital-modular-y-centro-de-dialisis-en-cajamarca/>

⁸⁴ MEJÍA POSADA, John Édison y PALENCIA TUIRAN, Oscar David. Paraísos fiscales. Montería, 2022, p 12. Ensayo académico como requisito parcial para optar al título de Contador Público. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de ciencias Administrativas, Contables y Afines.

un país, pues esto conduce a que muchos países alrededor del mundo no cuenten con el capital suficiente para solventar los gastos públicos básicos de manera sostenible, tales como la educación, la salud y la infraestructura, ya que debido a esta problemática, los países afectados no cuentan con la posibilidad de generar el suficiente recaudo de impuestos para suplir el gasto social de su nación, esta dificultad tributaria es consecuencia del diseño mundial de evasión de impuestos y fuga de capitales.

11 RESULTADOS

En relación con el objetivo general planteado en la presente monografía, el cual proponía comparar la normativa colombiana y peruana respecto a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición teniendo en cuenta su impacto en el sistema tributario, se logró llegar a una serie de resultados, los cuales serán resumidos en el presente apartado.

Se logró identificar que la normativa colombiana no es tan estricta ni específica como lo es en Perú, esta afirmación se fundamenta en el hecho de que Colombia, en el artículo 260-7 del estatuto tributario, no es clara ni muy específicos en cuanto a los criterios para considerar a una jurisdicción como no cooperante o de baja o nula imposición, ya que menciona que esta calificación la recibirán aquellos países que cuenten con una tasa impositiva en renta inferior a la suya. No obstante, esto significaría que muchos países que no están dentro de su lista, serían considerados como territorios no cooperantes, pues como se pudo evidenciar (*ver figura 3*) Colombia cuenta con tasas de impuestos muy altas en comparación a varios países de Latinoamérica. Ahora bien, esto podría entenderse como una inaplicabilidad de la norma a la hora de realizar el listado de las jurisdicciones no cooperantes, pues no hay precisión en cuanto a los criterios a tener en cuenta al momento de la construcción, definición y creación de dicha lista. En cambio, Perú en el artículo 86 del reglamento de la ley del impuesto a la renta, deja claridad respecto a este tema, mencionando y especificando que aquellos países que cuenten con una tasa efectiva del impuesto a la renta del cero por ciento (0%) o inferior en un cincuenta por ciento (50%) a la que correspondería en el Perú en actividades de la misma naturaleza, será considerada como una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

También se evidencia que en Perú la legislación es más estricta en cuanto al tratamiento demuestra y aplicación de sus normas en contra de las jurisdicciones

no cooperantes, esto se demuestra al realizar una comparativa entre el artículo 124-2 del estatuto tributario colombiano y el artículo el artículo 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta peruano, pues Perú prohíbe (salvo pocas excepciones) que los gastos o costos provenientes de operaciones efectuadas con personas (naturales o jurídicas) residentes en países o territorios de baja o nula imposición sean gastos deducibles, mientras que Colombia si lo permite siempre y cuando se hayan efectuado las debidas retenciones.

Partiendo de las bases anteriormente mencionadas, en las que se expone que la legislación colombiana presenta mayores falencias o bases menos estructuradas y exigentes. En el aspecto cuantitativo, según las cifras de evasión impositiva resultado de la existencia de jurisdicciones de bajos o nulos impuestos, el impacto tributario es superior en Colombia que, en Perú, así mismo las tasas de los impuestos más importantes en cada país (IVA e impuesto a la renta) son más altas en Colombia que en Perú. Fundamentado en la idea expuesta por Collosa⁸⁵, esto lleva a suponer que la existencia de altas tasas impositivas en Colombia influye en que las personas (naturales y jurídicas) tomen la decisión de evadir impuestos a través de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.

En relación con las cifras de evasión, se refleja que anualmente Colombia está dejando de percibir cerca de 2708 millones de dólares, lo que a una tasa de cambio (TRM) de \$4000 pesos colombianos, equivaldrían a casi 11 billones de pesos anuales perdidos en jurisdicciones no cooperantes. Para el caso de Perú, el cual deja de percibir cerca de 749 millones de dólares anuales, al hacer una equivalencia, es decir si en Colombia se dejara de percibir esta cifra, representaría una fuga de alrededor de 3 billones de pesos colombianos.

⁸⁵ COLLOSA, Alfredo. ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? En: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. [en línea] 2019. [Consultado: 23 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>

Teniendo en cuenta toda la información anteriormente mencionada, se presume que un primer paso para que el impacto de las jurisdicciones no cooperantes se reduzca en Colombia es fundamental y ser más claros en cuanto a la legislación que regula este tema, dando más especificidad a los criterios con los que se tratará a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Por otra parte, una solución probable para el caso de Colombia es evaluar la viabilidad de reducir o reestructurar las cargas impositivas, para que de esta manera la presión tributaria ejercida sobre el contribuyente no sea motivo para que este tenga que hacer uso de estas jurisdicciones con cargas impositivas inferiores o nulas.

Para el caso de Perú, el cual también sufre de esta problemática de evasión tributaria (aunque en menor medida), se presume que deberá seguir implementado distintos mecanismos como las BEPS para fortalecer su legislación y así reducir al mínimo las pérdidas fiscales causadas por la existencia y uso de estas jurisdicciones.

12 CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que el estatuto tributario comprende todas las normas que rigen en Colombia en materia tributaria y en general en todo lo relacionado con los impuestos que administra la DIAN, se puede decir que la mayoría de la regulación respecto a las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición se encuentra contenida en este estatuto. Por otro lado, el reglamento de Ley del Impuesto a la Renta (LIR) cumple esta misma función en el Perú en todo lo relacionado con los impuestos que administra la SUNAT. Es por ello que, si de legislación tributaria se habla, ambos documentos mencionados anteriormente compilan la mayoría de los tratamientos legales relacionados con el tema objeto de estudio en esta monografía.
- A pesar de que la esencia de la legislación entre Colombia y Perú, respecto al tema de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, es muy parecida, cabe destacar que en Perú esta resulta ser más clara y exigente en cuanto al tratamiento que se les debe dar a aquellos involucrados en estas jurisdicciones.
- Colombia cuenta con tasas impositivas superiores a las de Perú en el tema de renta y de IVA.
- En términos económicos y de fuga de capitales, los impactos negativos generados a causa de la existencia de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición son mayores en Colombia que en Perú,
- La fuga de capitales a causa de las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación tiene un impacto enorme en la economía, no obstante, este impacto se refleja más en aquellos países en vía de desarrollo como Colombia y Perú.
- Tanto Colombia como Perú tienen el objetivo de reducir el impacto de la evasión tributaria causada por las jurisdicciones no cooperantes, es por eso que hoy día

ya no se limitan únicamente a regirse bajo norma nacional, sino que adoptan medidas como las BEPS para mejorar su transparencia fiscal.

- El apoyo y respaldo de organismos internacionales como la OCDE, juega un papel fundamental a la hora implementar nuevas medidas que ayuden a combatir la existencia de las jurisdicciones de poca o nula tributación.
- Es de vital importancia la continua implementación de medidas como las BEPS y demás planes de acción que buscan contrarrestar el impacto de las jurisdicciones no cooperantes o de poca o nula imposición.

13 BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ CASTILLO, Sonia Alejandra. La utilización de empresas instrumentales como medios de planificación, evasión o elusión tributaria. Quito, 2020, p 27. EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

BARRIONUEVO MUÑOZ, Carmen. Luxemburgo: una singularidad fiscal. Madrid, 2022, p 9-10. Universidad Pontificia. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Grado en Relaciones Internacionales.

BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. Introducción al derecho constitucional comparado, Citado por: HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74.

BOHÓRQUEZ DIAZ, Oscar Javier y ORTIZ TORRES, Rosalba. Paraísos fiscales y su incidencia internacional en temas tributarios. Bogotá, 2020, p 27-28. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

CARAZAS, Rafael Romero. El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. Eca Sinergia, 2021, vol. 12, no 3, p. 124-134.

CASCO, Andrea del Pilar; PAGUAY, Amaro Vladimir Berrones y RAMÍREZ GARRIDO, Raúl Germán. La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 2020, vol. 5, no 3, p. 3-17.

CHARRIA LOPEZ, Esteban y ROSALES LOPEZ, Daniel. Elusión, evasión y planeación tributaria a partir de estrategias que emplean jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Bogotá, 2019. Monografía de grado para optar por el título de abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Económico.

COLLOSA, Alfredo. ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? En: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. [en línea] 2019. [Consultado: 23 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1357 de 2021 (28 de octubre de 2021). Por el cual se reglamentan los literales a), b), c), d) y e) del numeral 2 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172992>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1625 de 2016 (11 de octubre de 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 2095 del 2014 (21 de octubre de 2014). Por medio del cual se modifica el artículo 1° de Decreto número 1966 de 2014 [en línea]. En: Diario Oficial 49311 de octubre 21 de

2014. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59819>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales [en línea]. En: Diario Oficial 38756 de Marzo 30 de 1989. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE CEPAL. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, Citado por: HERRERA, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022, 14-15 p. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

DATOSMACRO.COM. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://datosmacro.expansion.com/>

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Precios de transferencia [en línea] 2017.[Consultado: octubre 21 de 2023]. Disponible en:

https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/preguntas_frecuentes_Declaracion_PT.pdf

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: [https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-005-](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-005-2023.aspx#:~:text=Como%20resultado%20del%20buen%20comportamiento,fij%C3%B3%20en%20%24215%2C75%20billones)

[2023.aspx#:~:text=Como%20resultado%20del%20buen%20comportamiento,fij%C3%B3%20en%20%24215%2C75%20billones](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-005-2023.aspx#:~:text=Como%20resultado%20del%20buen%20comportamiento,fij%C3%B3%20en%20%24215%2C75%20billones)

DURANGO LARA, Marcela; MARTINEZ MARTINEZ, Carolina y NEGRETE AGAMEZ, Jairo. PARAÍDOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS. Montería, 2022. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Afines. Programa de Contaduría Pública.

EL NUEVO SIGLO. Invierten \$37 mil millones para construir hospital en La Guajira. [en línea] 2023. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/invierten-37-mil-millones-para-construir-hospital-en-la-guajira>

GALVIS CASTRO, Felipe A. La OCDE: un perfil crítico. En: Razón crítica. [En línea], 2021, No.10. [Citada: 17 oct. 2023]. Tomado de : <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/21603/document.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

GARCIA MORCILLO, Andrés. PARAÍDOS FISCALES Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL INTERNACIONAL. Jaén, 2023, 32 p. Universidad de Jaén. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

GONZALES, Jorge Picón. Paraísos fiscales: rompiendo mitos: Evolución, usos y medidas antiparaísos. Dogma Ediciones, 2020. 5p.

GONZÁLEZ MARTIN, José Mauro. Paraísos fiscales: origen, evolución y situación actual. ¿Se avanza realmente hacia su desaparición? Madrid, 2021, p 66-72. Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Economía y Hacienda Pública

GUTIERREZ MORENO, Lizeth, VARGAS ROA, Erika y NIÑO BUENO, Luz. Análisis crítico de los paraísos fiscales para las ciencias económicas en Colombia. Bucaramanga, 2023. Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Santo Tomás. División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

HERNANDEZ RUIZ, Marcos Geraldo. La ciencia del derecho comparado. Notas introductorias para su comprensión a partir de algunas voces de ilustres iuscomparatistas. En: Revista IDDH. 2021, vol. 74.

HERRERA TRESPALACIOS, Braudy. Evasión y elusión fiscal del impuesto sobre la renta en las economías de los países sudamericanos: Un análisis desde los paraísos fiscales. Barranquilla, 2022. Universidad de la Costa CUC. Departamento de Ciencias Empresariales Programa de Contaduría Pública.

LÓPEZ TOBÓN, Alfredo José. Jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y regímenes fiscales preferenciales. Bogotá, 2020, p 13. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. FACULTAD DE DERECHO.

MEJÍA POSADA, John Édison y PALENCIA TUIRAN, Oscar David. Paraísos fiscales. Montería, 2022, p 12. Ensayo académico como requisito parcial para optar

al título de Contador Público. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de ciencias Administrativas, Contables y Afines.

NOLASCO, Santiago. Países pierden 483,000 millones de dólares por paraísos fiscales: GATJ. [en línea]. En: El Economista. 2021. [Citado:14 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Paises-pierden-483000-millones-de-dolares-por-paraisos-fiscales-GATJ-20211116-0152.html>

NÚÑEZ FERNÁNDEZ-BACA, Mauricio Edilberto. El Derecho al Secreto Bancario en Materia Fiscal en el Perú Frente al Estándar Común de Reporte (ECR) de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). Arequipa, 2019, p 11-12. Universidad Católica de Santa María. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho de la Empresa

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>

OLIVARES VILLAR, Joshua. Paraísos Fiscales. Elche, 2018, p 9. Universidad Miguel Hernández de Elche. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche. Grado en Derecho.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>

PERÚ. El Peruano. [en línea] 2023. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/201424-recaudacion-tributaria-llego-a-s-157-768-mllns-en-2022>

PERÚ. El Peruano. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://elperuano.pe/noticia/135321-mef-elusion-y-evasion-tributaria-representa-un-8-del-pbi>

PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1312 (31 de diciembre de 2016). Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1469407-1>

PERÚ. El Peruano. Decreto Legislativo N° 1381 (24 de agosto de 1994). Apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenticuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Decreto supremo N° 258-2012-EF (17 de diciembre de 2012). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252329/227456_file20181218-16260-odtkp4.pdf?v=1545177876

PERÚ. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94 (19 de septiembre de 1994). Apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesenticuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. [en línea]. Lima [Consultado: octubre 20 de 2023]. Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

RIVERA, Sheyla. EsSalud destinará S/ 72 millones para construir hospital modular y centro de diálisis en Cajamarca. En: PERÚ CONSTRUYE. [en línea] 2022. [Consultado: 21 oct. 2023]. Tomado de: <https://peruconstruye.net/2022/05/05/essalud-destinara-s-72-millones-para-construir-hospital-modular-y-centro-de-dialisis-en-cajamarca/>

RUIZ LEON, Santiago Miguel. Análisis de la eficiencia de la teoría de esencia sobre la forma como mecanismo de control GAAR en la fiscalidad internacional en Colombia, Ecuador y México. Quito, 2023, p 11-12. Maestría en Derecho Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Área de Derecho.

SANCIPRIAN, Ernesto. Qué son las SAAR's. En: Revista digital. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/11/08/que-son-las-saars>

TAX JUSTICE NETWORK. [en línea]. [Consultado: 14 oct. 2023]. Tomado de: <https://iff.taxjustice.net/#/profiles>

TOCHETTI, Francisco y CERSÓSIMO, Sebastián. Controlled Foreign Corporation Rules en LATAM: Un análisis comparativo de la normativa anti elusiva. En: Taxlatam. [en línea] 2022. [Consultado: 25 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxlatam.com/noticias/controlled-foreign-corporation-rules-en-latam-un-analisis-comparativo-de-la-normativa-antielusiva/#:~:text=Las%20%E2%80%9CCFC%20Rules%E2%80%9D%20son%20reglas,entidades%20extranjer%20sin%20actividad%20sustancial.>

TOLEDO RUIZ, Katia Maritza. Enfrentando el abuso fiscal empresarial en Perú: La reforma de precios de transferencia. Lima, 2022, p 1-2. Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Economía presentado. Pontificia Universidad católica del Perú. Facultad de Ciencias Sociales

VANEGAS FERNÁNDEZ, Héctor. La corrupción política y su procelosa relación con los paraísos fiscales: Una visión desde el derecho penal ecuatoriano. Revista Ciencia & Sociedad, 2023, vol. 3, no 3, p. 264-281.

VARGAS CUELLAR, Juan Pablo. La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. En: La República. [en línea] 2022. [Consultado: 20 oct. 2023]. Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>

WORLDWIDE TAX SUMMARIES. [en línea]. [Consultado: 22 oct. 2023]. Tomado de: <https://taxsummaries.pwc.com/quick-charts/corporate-income-tax-cit-rates>

ZAPATA SALSAVILCA, Carlos. Territorios de baja o nula imposición: Medidas Necesarias en el Impuesto a la Renta en el Perú. Lima, 2019. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política

Fiscal. Universidad de Lima. Escuela de Posgrado Maestría en Tributación y Política
Fiscal